

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-040-2026

Guatemala, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones, siendo el Director General el jefe administrativo de la institución y representante legal, responsable de su buen funcionamiento, según lo establecido en el artículo 20 del cuerpo legal antes referido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 literal a), del Acuerdo Gubernativo número 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adopciones establece que la adopción podrá ser nacional e internacional y para el caso de la adopción internacional, establece que procederá subsidiariamente, solo después de haberse constatado y examinado adecuadamente las posibilidades de una adopción nacional y tomando en cuenta que más de 400 niños, niñas y adolescentes declarados adoptables se encuentran dentro del grupo de adopciones prioritarias que, por condiciones de edad, salud, aspectos físicos, médicos, psicológicos o por pertenecer a un grupo de hermanos, entre otros, ha sido difícil ubicarlos en familias adoptivas nacionales, por lo que, para este grupo, la adopción internacional se convierte en una posibilidad para que puedan acceder al derecho de vivir en una familia.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley de Adopciones establece que el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional, con autonomía plena para aprobar sus directrices, políticas, normas, reglamentos, entre otros y considerando que es preciso contar con una herramienta técnica y administrativa para la gestión del proceso general a seguir en los casos que, de acuerdo con el interés superior del niño, se determine que la adopción internacional sea la mejor opción de las niñas, niños y adolescentes declarados adoptables, el Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones elaboró el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para Adopciones Internacionales, para contar con un instrumento con criterios técnicos, prácticos y estandarizados de trabajo que delimite los pasos a seguir para el desarrollo general de adopciones internacionales.

CONSIDERANDO

Que las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Contralor General de Cuentas por medio del Acuerdo A-039-2023, establecen, en la literal a) del numeral 3.1 "Selección y Desarrollo de Actividades de Control" que "La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, promoverá el diseño eficiente y eficaz, implementación, seguimiento y actualización de los procedimientos, observando y aplicando las normas vigentes de control interno gubernamental" y en atención a la Resolución CNA-DG-064-2017, "Guía para la Elaboración y/o Actualización de Manuales Técnicos, Administrativos y Financieros" modificada mediante las Resoluciones CNA-DG-065-2018 y CNA-DG-074-2019, la Unidad de Planificación, con visto bueno de la Subdirección General, luego de la revisión correspondiente, por medio del Memorándum CNA-UPLAN-010-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, traslada y solicita la aprobación de la versión 1.0 del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para Adopciones Internacionales.

POR TANTO:

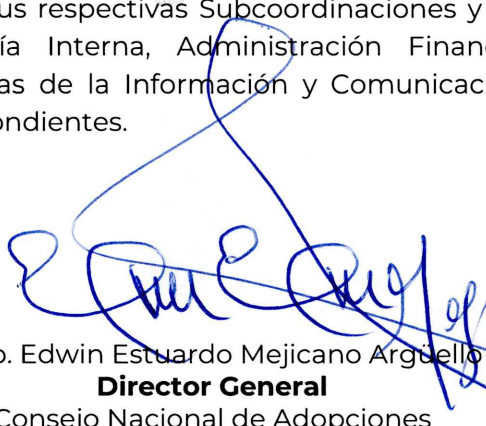
Con base en lo considerado y fundamentado con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones; artículos 15 y 17 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones; y, de conformidad con lo establecido en las literales a) y b) del numeral 3.1 del Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “**Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para Adopciones Internacionales**” (**Versión 1.0**) del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, el cual forma parte de la presente resolución y se encuentra contenido en sesenta y cinco (65) páginas, más la carátula, impresas en anverso y reverso a partir de la página dos de dicho instrumento.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos a partir de la presente fecha.

TERCERO: Procédase a notificar la presente Resolución a la Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus respectivas Subcoordinaciones y a las Unidades de: Asesoría Jurídica, Planificación, Auditoría Interna, Administración Financiera, Recursos Humanos, Comunicación Social, Tecnologías de la Información y Comunicación, Registro e Información Pública, para los efectos correspondientes.


Lcdo. Edwin Estuardo Mejicano Argüello
Director General
Consejo Nacional de Adopciones



MEMORANDUM
CNA-UPLAN-010-2026

HORA: 19:29 FIRMA: 

PARA: LCDO. EDWIN ESTUARDO MEJICANO ARGÜELLO
DIRECTOR GENERAL

DE: LCDO. ERWIN ORLANDO RAXON DUBON
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN



Vo. Bo.: LCDO. BRENNER VINICIO CAMPOSECO VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL



ASUNTO: TRASLADO "MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES" VERSIÓN 1.0, DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2026

Reciba un cordial y atento saludo, deseando éxitos en sus actividades diarias. Por este medio me permito trasladar para su conocimiento, y de considerarlo viable, para su aprobación y autorización, la versión 1.0 del **"Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para Adopciones Internacionales"** elaborado por el Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, con el fin de contar con un instrumento con criterios técnicos, prácticos y estandarizados de trabajo que delimite los pasos a seguir para el desarrollo general de adopciones internacionales.

Asimismo, es importante mencionar que, para la elaboración de dicho instrumento se tomó en consideración las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; así como, las directrices establecidas en la "Guía para la Elaboración y/o Actualización de Manuales Técnicos, Administrativos y Financieros" aprobada por la Dirección General mediante Resolución CNA-DG-064-2017 y modificada mediante las Resoluciones número CNA-DG-065-2018 y CNA-DG-074-2019.

En ese sentido, la aprobación del referido manual fortalecerá el sistema de control interno, debido a que se contará con un instrumento con información detallada, ordenada, sistemática e integral de las funciones y responsabilidades para el desarrollo del proceso general de adopción internacional, indispensable para contribuir en la restitución del derecho a una familia de los niños, niñas y adolescentes declarados adoptables y para coadyuvar a alcanzar los objetivos institucionales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
ADOPCIONES INTERNACIONALES**

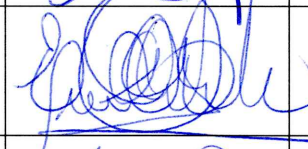
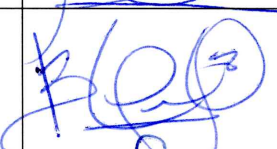
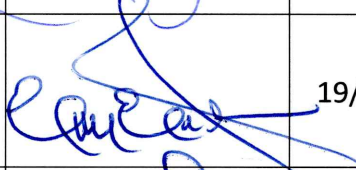
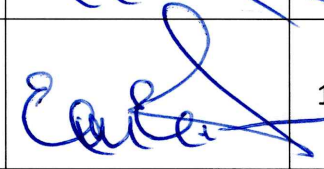
Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026





	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 1 de 65

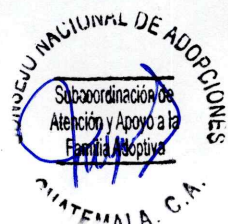
Lista de elaboración, revisión, aprobación y autorización del manual.			
	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Lcda. Flor de María Mejía Ramírez Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva		03/08/2026
	Lcdo. Cesar Fernando González Cuchudakis Subcoordinador de Atención al Niño		
	Lcda. Mabelin Liseth Silva Sandoval Subcoordinador de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales		
	Lcdo. Bryan Guillermo Hernández Santos Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Biológica		
Revisó	Lcda. Wendy Xiomara Corado Temaj Coordinadora del Equipo Multidisciplinario		17/08/2026
	Lcdo. Erwin Orlando Raxon Dubon, Coordinador de Planificación		18/08/2026
	Lcdo. Brenner Vinicio Camposeco Vásquez, Subdirector General		18/08/2026
Aprobó	Lcdo. Edwin Estuardo Mejicano Argüello Director General Consejo Nacional de Adopciones		19/08/2026
Autorizó	Lcdo. Edwin Estuardo Mejicano Argüello Director General Consejo Nacional de Adopciones		19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 2 de 65

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO DEL MANUAL	6
1.1 Objetivo general	6
1.2 Objetivos específicos	6
2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS, SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS.....	6
2.1 Definiciones	6
2.2 Abreviaturas, siglas y/o acrónimos	9
3. BASE LEGAL.....	10
4. NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES.....	12
5. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS.....	17
5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL	19
5.1.1 Objetivo del procedimiento	19
5.1.2 Documentos relacionados	19
5.1.3 Narrativa del procedimiento.....	19
5.1.4 Diagrama de flujo.....	21
5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS.....	23
5.2.1 Objetivo del procedimiento	23
5.2.2 Documentos relacionados	23
5.2.3 Normas y políticas específicas	23
5.2.4 Narrativa del procedimiento.....	23
5.2.5 Diagrama de flujo.....	27
5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES	31
5.3.1 Objetivo del procedimiento	31
5.3.2 Documentos relacionados	31
5.3.3 Narrativa del procedimiento.....	31
5.3.4 Diagrama de flujo.....	35
5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES EXTRANJEROS.....	38
5.4.1 Objetivo del procedimiento	38
5.4.2 Documentos relacionados	38
5.4.3 Narrativa del procedimiento.....	38
5.4.4 Diagrama de flujo.....	40
5.5 PROCEDIMIENTO PARA EL EMPARENTAMIENTO DE ADOPCIONES INTERNACIONALES	43
5.5.1 Objetivo del procedimiento	43
5.5.2 Documentos relacionados	43
5.5.3 Narrativa del procedimiento.....	43



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 3 de 65

5.5.4	Diagrama de flujo	45
5.6	PROCEDIMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA ADOPCIÓN	
	INTERNACIONAL	48
5.6.1	Objetivo del procedimiento	48
5.6.2	Documentos relacionados	48
5.6.3	Narrativa del procedimiento	48
5.6.4	Diagrama de flujo	50
5.7	PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO	
	(HOMOLOGACIÓN)	53
5.7.1	Objetivo del procedimiento	53
5.7.2	Documentos relacionados	53
5.7.3	Narrativa del procedimiento	53
5.7.4	Diagrama de flujo	55
5.8	PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO EN LA ADOPCIÓN	
	INTERNACIONAL	58
5.8.1	Objetivo del procedimiento	58
5.8.2	Documentos relacionados	58
5.8.3	Normas y políticas específicas	58
5.8.4	Narrativa del procedimiento	58
5.8.5	Diagrama de flujo	60
5.9	PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE ORÍGENES DERIVADO DEL PROCESO DE	
	ADOPCIÓN INTERNACIONAL	62
5.9.1	Objetivo del procedimiento	62
5.9.2	Documentos relacionados	62
5.9.3	Normas y políticas específicas	62
5.9.4	Narrativa del procedimiento	62
5.9.5	Diagrama de flujo	64
6.	CUADRO DE CONTROL Y CAMBIOS	65

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 4 de 65

INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, se creó el ordenamiento jurídico que tiene dentro de sus objetivos dar primacía al interés superior del niño frente a cualquier otro, acorde a los principios contenidos en la doctrina de protección integral de la niñez, para que exista un procedimiento ágil y eficiente; así como la implementación del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Asimismo, el Decreto número 77-2007 tiene como objeto regular la adopción como una institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo. También, dicho cuerpo legal crea al mismo tiempo al Consejo Nacional de Adopciones -CNA- como una entidad autónoma de derecho público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, estableciendo además que, el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en Materia de Adopciones, de conformidad con lo establecido en el Convenio de La Haya.

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo número 182-2010, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones cuenta con autonomía plena para aprobar sus directrices, normas y reglamentos, entre otros.

Por otro lado, la Ley de Adopciones establece que, declarada la adoptabilidad por el juez de niñez y adolescencia, la Autoridad Central realizará la selección de las personas idóneas para el niño, debiéndose dar prioridad a su ubicación en una familia nacional y si se determina la imposibilidad para llevar a cabo la adopción nacional, subsidiariamente se realizará el trámite para la adopción internacional, siempre y cuando ésta responda al interés superior del niño.

Para garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, la adopción internacional debe integrarse en un sistema global de protección de la niñez y adolescencia en su conjunto, basado en su derecho a crecer en un entorno familiar seguro e idóneo.

Así pues, el principio rector de la subsidiariedad, destacado en el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, establece que *“Las adopciones consideradas por el Convenio sólo pueden tener lugar cuando las Autoridades competentes del estado de origen [...] han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño”*.



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 5 de 65

Bajo ese contexto, considerando que se ha dado prioridad para ubicar a niños, niñas y adolescentes en familias nacionales, sin embargo más de 400 niños, niñas y adolescentes declarados adoptables se encuentran dentro del grupo de adopciones prioritarias que, por condiciones de edad, salud, aspectos físicos, médicos, psicológicos o por pertenecer a un grupo de hermanos, entre otros, ha sido difícil ubicarlos en familias adoptivas nacionales, por lo que, para este grupo, la adopción internacional se convierte en una posibilidad para que puedan acceder al derecho de vivir en una familia.

En función de lo planteado, es preciso contar con una herramienta técnica y administrativa que permita una mejor orientación y guía para la gestión del proceso general a seguir en los casos que, de acuerdo con el interés superior del niño, se determine que la adopción internacional sea la mejor opción de las niñas, niños y adolescentes declarados adoptables. Así pues, el presente manual contiene las acciones y responsabilidades para el desarrollo del proceso general de adopciones internacionales, como país de origen y como país de recepción de los niños, niñas y adolescentes declarados adoptables, que orienta al personal técnico y administrativo al cumplimiento de sus funciones de acuerdo con los procesos establecidos para el efecto.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 6 de 65

1. OBJETIVO DEL MANUAL

1.1 Objetivo general

Contar con un instrumento técnico orientado a delimitar las funciones y responsabilidades de los involucrados para el desarrollo general de adopciones internacionales, estableciendo los mecanismos de control necesarios que faciliten las tareas que deben desarrollarse en cada una de las áreas de trabajo tendientes a garantizar la restitución del derecho a una familia de los niños, niñas y adolescentes, observando su interés superior, a través de una adopción internacional.

1.2 Objetivos específicos

- Contar con un herramienta debidamente validada y autorizada que delimite los pasos a seguir para el desarrollo general de adopciones internacionales y defina las responsabilidades de los funcionarios y empleados involucrados en cada uno de los pasos.
- Crear una normativa interna, con criterios técnicos, prácticos y estandarizados de trabajo, para que los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de Adopciones, ejecuten sus actividades con transparencia, eficiencia y prontitud.
- Servir de guía para contribuir al funcionamiento de los mecanismos y herramientas administrativas de control para uso en el Equipo Multidisciplinario, así como, documento de consulta de las unidades y personal interno, como externo.

2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS, SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS

A continuación, se presenta un listado de las distintas definiciones o términos de uso frecuente que resultan indispensables para entender cada uno de los procedimientos que competen en el presente manual.

2.1 Definiciones

Las definiciones o términos de uso frecuente son:

- Adopción:** institución social de protección y de orden público, tutelada por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.
- Adopción internacional:** aquella en la que un niño con residencia legal en Guatemala va a ser trasladado a un país de recepción.



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 7 de 65

- c) **Adopción nacional:** aquella en la que adoptante y adoptado son residentes legales habituales en Guatemala.
- d) **Adoptabilidad:** declaración judicial, dictada por un juez de la niñez y la adolescencia, que realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño y se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia biológica y/o ampliada. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.
- e) **Adoptante:** es la persona que por medio de los procedimientos legales adopta a una niña, niño o adolescente hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga.
- f) **Autoridad Central:** es la institución que está designada para desempeñar un papel facilitador clave en la implementación y operación de un tratado internacional en derecho internacional público y/o privado. Para el presente caso, el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional, de conformidad con el Convenio de La Haya.
- g) **Certificado de empatía:** documento mediante el cual el Director General del Consejo Nacional de Adopciones, acredita la calidad de relación establecida entre los padres adoptivos y el niño adoptado al concluir el período de socialización.
- h) **Certificado de idoneidad:** es el documento mediante el cual el Director General del Consejo Nacional de Adopciones acredita que la familia adoptiva ha cumplido con el proceso de valoración legal, psicológica, social, médico y personal desarrollado por el Equipo Multidisciplinario.
- i) **Convivencia y socialización:** período que inicia después de la asignación de la familia adoptiva al niño adoptado y que determina la empatía entre éste y los padres adoptivos, en virtud de convivir mutuamente en un lugar de residencia común y que se lleva a cabo previo a finalizar el proceso de adopción.
- j) **Entidades privadas dedicadas al abrigo y cuidado de niños:** son entidades sin fines lucrativos autorizadas por el Consejo Nacional de Adopciones para realizar el cuidado de niñas, niños y adolescentes ante quienes se obligan a velar y asegurar su desarrollo integral mediante la aplicación de programas especializados, personal idóneo e infraestructura adecuada.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 8 de 65

- k) **Estado de adoptabilidad:** situación jurídica de un niño, niña o adolescente establecida por un Juez de la Niñez y Adolescencia, luego de haber examinado y valorado los aspectos familiares, médicos, sociales y psicológicos del niño, niña o adolescente, y en la cual determina que éste puede beneficiarse de una adopción.
- l) **Expediente:** conjunto de documentos correspondientes a un asunto, así mismo, es la serie ordenada de actuaciones administrativas o judiciales de un caso o proceso en específico.
- m) **Familia adoptiva:** familia que toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona y que, para el efecto ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de La Haya, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- n) **Familia ampliada:** es la que comprende a todas las personas que tengan relación con el adoptado que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación equiparable a la relación familiar de acuerdo con la práctica, usos y costumbres.
- o) **Familia asignada:** familia que, previo proceso técnico de selección y declaratoria de idoneidad, cumple con las condiciones para iniciar una relación intrafamiliar con un niño, niña o adolescente declarado en estado de adoptabilidad.
- p) **Familia biológica:** comprende a los padres y hermanos del adoptado.
- q) **Familia sustituta:** es la que asume las funciones y responsabilidades de una familia biológica, con carácter temporal, sin tener ningún parentesco de consanguinidad con el niño, con el objeto de proveerle al mismo, un ambiente familiar durante el proceso de protección.
- r) **Hogar temporal:** espacio seguro de cuidado transitorio, entre sus funciones está, brindar protección inmediata, apoyo de acogida mientras se define la situación de la niña, niño o adolescente.
- s) **Homologación.** proceso judicial ante un Juez del Ramo de Familia que verifica que el procedimiento administrativo de la adopción ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de La Haya, Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, con el objeto de declarar con lugar la adopción nacional o internacional.

[Handwritten signature in blue ink]



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 9 de 65

- t) **Informe de empatía:** documento emitido por profesionales especializados del Equipo Multidisciplinario, mediante el cual se concluye acerca de la calidad de relación establecida entre el niño y la familia potencialmente adoptiva durante el proceso de socialización y convivencia.
- u) **Niños albergados:** niños que se encuentran al cuidado de una institución pública o entidad privada de abrigo en virtud de una decisión judicial dentro de un proceso de protección.
- v) **Niños, Niñas y/o Adolescentes:** por definición legal, según el artículo 2 del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, “se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”. También puede tomarse en consideración el criterio establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño que en el artículo 1 establece: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.
- w) **Organismo extranjero:** entidad autorizada para trabajar en Guatemala en materia de adopción internacional, previa calificación por la Autoridad Central del cumplimiento de requisitos, evaluación y criterios adicionales para su acreditación; facultada por el Convenio de La Haya, Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- x) **Seguimiento de la adopción (Post-adoptivos):** es la evaluación de la adecuada adaptación y desarrollo del niño, niña o adolescente adoptado, con respecto a la nueva familia y entorno social.

2.2 Abreviaturas, siglas y/o acrónimos

A continuación, se enlistan todas aquellas abreviaturas, siglas y/o acrónimos que regularmente están relacionados con el desarrollo general del procedimiento de adopciones internacionales, los cuales tienen el significado siguiente:

No.	ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
01	AC	Autoridad Central
02	CNA	Consejo Nacional de Adopciones
03	DG	Dirección General

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 10 de 65

No.	ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
04	EM	Equipo Multidisciplinario
05	EO	Estado de Origen
06	ER	Estado de Recepción
07	HCCH	Conferencia de La Haya Sobre Derecho Internacional Privado
08	NNA	Niño(s), niña(s) y/o adolescente(s)
09	RENAP	Registro Nacional de las Personas
10	SACHPOI	Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales
11	SUAN	Subcoordinación de Atención al Niño
12	SUFA	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva
13	SUFB	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica

3. BASE LEGAL

Los principales documentos legales y normativos que soportan los procedimientos del presente manual se detallan a continuación:

No.	Nombre del Documento	Disposición
1	Constitución Política de la República de Guatemala	Ley suprema que norma, entre otras, las relaciones internacionales del Estado
2	Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial	Establece las Normas de Derecho Internacional Privado y los requisitos que se deben cumplir con los Documentos provenientes del Extranjero, entre otras
3	Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo	Desarrolla los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del Organismo Ejecutivo, ente ellos, las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a la coordinación, análisis, apoyo y "seguimiento a la negociación de convenios... de derechos humanos..."



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 11 de 65

No.	Nombre del Documento	Disposición
4	Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	Es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos
5	Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones	Instrumento legal que regula la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judiciales y administrativos. Asimismo, crea al CNA como la Autoridad Central en materia de adopciones en Guatemala de conformidad con el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
6	Acuerdo Gubernativo número 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones	Desarrolla los procedimientos técnicos y administrativos de adopción establecidos en la Ley de Adopciones; asimismo, regula el funcionamiento del CNA y sus dependencias para el estricto cumplimiento de la Ley. Además, establece el proceso de la adopción internacional, la cual debe ser aplicada a la luz del principio del interés superior del niño
7	Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de adopción internacional	Establece las garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional. Asimismo, insta un sistema de cooperación entre los Estados Contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños.
8	Convención de los Derechos del Niño	Tratado internacional que enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos y subraya aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requiere de protección especial.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 12 de 65

No.	Nombre del Documento	Disposición
		Asimismo, reconoce que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen.
9	Observación número catorce del Comité de los Derechos del Niño	Tiene por objeto garantizar que los Estados parte en la Convención den efectos al interés superior del niño y lo respeten. Define los requisitos para su debida consideración, en particular en las decisiones judiciales, administrativas y en todas las medidas de aplicación, relativas a los niños en general o a un determinado grupo
10	Lineamientos Técnicos del Consejo Nacional de Adopciones	Describe de manera general, los procedimientos técnicos para la atención del niño, niña o adolescente en estado de adoptabilidad

4. NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES

Las normas aplicables al proceso general de adopciones internacionales se describen a continuación:

- Las personas con residencia habitual en un Estado Cooperante que deseen adoptar un NNA cuya residencia habitual esté en otro Estado Cooperante, deberán dirigirse a la Autoridad Central del Estado de su residencia habitual.
- Principio de Subsidiaridad: la adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, solo después de haberse agotado las posibilidades de una adopción nacional.
- Previo a iniciar procedimientos de adopción internacional, el CNA celebrará acuerdos bilaterales con las Autoridades Centrales de países cooperantes, sobre los mecanismos de colaboración recíproca, la copia de dichos acuerdos deberá depositarse en la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya.



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0
		Página 13 de 65

- d) Todo procedimiento de adopción internacional entre Autoridades Centrales se registrará bajo el Convenio de La Haya de 1993 ratificado por Guatemala, Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- e) La solicitud de autorización por parte de un organismo extranjero para poder acreditarse en Guatemala debe tomar en consideración los requisitos y criterios establecidos en la Ley de Adopciones y su Reglamento, en cuanto a la autorización y registro de Organismos Extranjeros.
- f) Ningún organismo extranjero podrá proveer sus servicios en un caso de adopción internacional en Guatemala, si no está autorizado y registrado por el CNA, de conformidad como lo establece la Ley de Adopciones (Decreto 77-2007), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 182-2010) y el Convenio de la Haya de 1993.
- g) Para la solicitud de adopción internacional, las personas interesadas en adoptar a un NNA deberán iniciar las diligencias de adopción ante su país de origen, y dicha solicitud deberá contener los requerimientos establecidos en el artículo 15 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- h) **Determinar la subsidiaridad de la adopción internacional:** debe ser aplicado el principio del interés superior del niño; la adopción internacional procederá después de la no aceptación del NNA con dos (2) familias residentes en Guatemala, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adopciones.
- i) **Los niños con perfiles prioritarios:** al momento de contar con un NNA de perfil prioritario y se determine que en el Registro de familias idóneas no existe alguna certificada para atender las necesidades del NNA, podrá ser propuesto para la adopción internacional, sin que sea necesario que se dé la no aceptación a que se refiere el inciso anterior.
- j) Una vez determinada la necesidad de una adopción internacional, el Equipo Multidisciplinario informará a Dirección General que se ha agotado la posibilidad de adopción nacional y solicitará la emisión de la constancia correspondiente. Una vez emitida la constancia, el NNA pasará a formar parte del Registro de Niños Adoptables Internacionalmente.
- k) El CNA remitirá a las Autoridades Centrales de los países Cooperantes o al Organismo Extranjero acreditado en Guatemala, el perfil del NNA susceptible a una adopción internacional, y estos serán responsables de remitir la documentación de familias idóneas previamente evaluadas, que correspondan al perfil presentado, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 14 de 65

l) Requisitos que deberán presentar los solicitantes extranjeros para una adopción internacional:

- 1) Solicitud que contenga nombre completo de los solicitantes, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, documento de identificación, número telefónico y lugar para recibir notificaciones;
- 2) Mandato especial judicial con representación a favor de una persona que pueda representarlo(s) en Guatemala;
- 3) Fotocopia legalizada de los documentos que acredite su identificación personal;
- 4) Certificación de la partida de nacimiento extendida por autoridad competente;
- 5) Carencia de antecedentes penales de cada uno de los solicitantes emitidos por la autoridad correspondiente de su país;
- 6) Certificación de la partida de matrimonio de los solicitantes o de unión de hecho emitido por la autoridad correspondiente de su país;
- 7) Constancia de empleo o ingresos económicos de los solicitantes;
- 8) Certificación médica de salud física y mental de los solicitantes y de quienes conviven con ellos;
- 9) Fotografías recientes de los solicitantes, de su núcleo familiar y de su vivienda;
- 10) Certificado de haber acudido y concluido el proceso de orientación o su equivalente ante la autoridad central en su país de origen
- 11) Certificado de idoneidad del o los solicitantes, emitido por la Autoridad Central o en su defecto por el Organismo Extranjero acreditado en Guatemala.

Se acompañarán al informe de la familia solicitante a que se refiere el artículo 15 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, el cual contenga la información referente a que los solicitantes son adecuados, aptos y tengan capacidades parentales idóneas para adoptar y que contenga además información sobre su identidad, capacidad jurídica y aptitud para adoptar, su situación personal, familiar y médica, su medio social, los motivos que les animan, su aptitud para asumir una adopción internacional.

Los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de la Ley del Organismo Judicial y con una traducción auténtica al idioma oficial de Guatemala de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) del Convenio de La Haya, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia Adopción Internacional.

m) La confirmación de la idoneidad de los solicitantes tendrá como finalidad, garantizar que la familia extranjera sea apta y cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio de La



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 15 de 65

Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y en la Ley de Adopciones. Una vez Confirmada la idoneidad, se procederá a su registro como familia solicitante con residencia habitual en el extranjero, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

- n) Superados los requisitos y presupuestos de los incisos anteriores, se llevará a cabo la Junta Técnica de Emparentamiento.
- o) Realizada la selección de familia por medio de la Junta Técnica de Emparentamiento, el CNA notificará a la Autoridad Central del país receptor o al Organismo Extranjero Acreditado, sobre la selección de familia realizada, para que se obtenga el consentimiento de los padres adoptivos, de ser afirmativo la Autoridad Central del país receptor o el Organismo Extranjero Acreditado, aprobará la colocación y si ambas instituciones están de acuerdo se continuara con el procedimiento.
- p) Se suscribirá un compromiso entre el CNA y la Autoridad Central del país receptor o con el Organismo Extranjero Acreditado, que deberá contener la garantía migratoria donde se autoriza al NNA salir del país de origen, entrar y residir permanente en el país de recepción, además del compromiso del país receptor de proporcionar toda la información que permita dar el seguimiento al NNA dado en adopción. Así mismo, deberá constar por escrito dentro del expediente que las autoridades de ambos Estados están de acuerdo en que se continúe con el procedimiento de adopción.
- q) **Primeros encuentros:** el encuentro entre la familia adoptiva asignada y el NNA atendiendo a su interés superior, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del compromiso indicado en el inciso anterior, el Equipo Multidisciplinario deberá dar acompañamiento a la familia adoptiva asignada para la entrega provisional del NNA y se dará por iniciado el periodo de convivencia y socialización.
- r) **Socialización y Convivencia:** el periodo de socialización y convivencia se inicia con el encuentro del NNA con la familia adoptiva asignada y tendrá una duración no menor de 5 días hábiles, 2 días después de finalizado el periodo de socialización y convivencia por medio del profesional de Psicología de SUAN asignada deberá tomar la opinión del niño según su edad y madurez, la cual se hará constar por escrito, si el niño tiene más de 12 años, será necesario su consentimiento a la adopción. Dentro de los 3 días siguientes concluido el periodo de socialización y convivencia se emitirá la opinión de empatía, la cual se indica la calidad de la relación entre el niño y la familia adoptiva; con base a la opinión, el Director General emite certificado de empatía, posteriormente el Equipo Multidisciplinario emitirá opinión profesional que orientará la resolución final.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0 Página 16 de 65

- s) **Homologación Judicial:** el Director General dentro de los 5 días siguientes de concluido el proceso administrativo, cuando fuera procedente extenderá certificación de los informes a los interesados para efectuar la solicitud de homologación ante el Juez de Familia.
- t) Homologada la adopción internacional por el Juez de Familia, el CNA procederá a verificar el registro e inscripción de la adopción ante el RENAP, y a celebrar el acto para la restitución del derecho a la familia en el que comparecerán adoptantes y adoptado.
- u) Una vez recibida la resolución del Juez de Familia aprobando la adopción internacional y se haya hecho la verificación del registro ante el RENAP, el Director General deberá emitir en un plazo no mayor de 8 días, certificado en el que conste que la adopción internacional ha sido realizada de acuerdo a la Ley de Adopciones y el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- v) **Desplazamiento del niño:** el proceso de adopción internacional concluye con el desplazamiento del niño hacia el Estado de recepción, el cual deberá realizarse en condiciones adecuada de traslado y en compañía de ambos o uno de los padres adoptivos.
- w) **Seguimiento post adoptivo en la adopción internacional:** el CNA dará seguimiento en un plazo de 2 años contados a partir del desplazamiento del niño al Estado receptor, con el objeto de verificar la adecuada adaptación y desarrollo del adoptado, con respecto a su nueva familia, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adopciones.
- x) **Conservación de información y acceso a los orígenes:** el CNA recopilará y conservará la información relativa a los orígenes del niño en condiciones de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adopciones, asimismo, cumplir con los preceptos establecidos en las literales de la a) a la e) del referido artículo.
- y) **Salvaguarda y reserva de la información**
Considerando lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones del CNA, en todas las actuaciones y desarrollo de los procedimientos contenidos en el presente instrumento, quienes intervienen deben realizar sus acciones bajo la garantía de discreción y reserva, así como, velar por el resguardo de la información administrativa, técnica y de cualquier índole, manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adopciones.



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 17 de 65

5. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos identificados en el presente manual se describen en la siguiente tabla, mismos que podrán ser actualizados y/o modificados, según las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades propias de la adopción internacional.

PROCEDIMIENTO No.	DESCRIPCIÓN
01	Suscripción de Acuerdos Bilaterales en Materia de Adopción Internacional
02	Autorización, Supervisión, Control, Suspensión y Cancelación de los Organismos Extranjeros
03	Gestión de Adopciones Internacionales
04	Confirmación de la idoneidad de los solicitantes extranjeros
05	Emparentamiento en Adopciones Internacionales
06	Socialización y Convivencia en la Adopción Internacional
07	Resolución Final del Proceso Administrativo (Homologación)
08	Seguimiento post adoptivo en la Adopción Internacional
09	Búsqueda de orígenes derivado del proceso de adopción internacional



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROCEDIMIENTO No. 01
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN
INTERNACIONAL

[Handwritten signature in blue ink]

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 19 de 65

5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

5.1.1 Objetivo del procedimiento

Establecer los pasos y responsabilidades de quienes intervendrán en la suscripción de acuerdos bilaterales con las Autoridades Centrales de países cooperantes que sean parte del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, sobre los mecanismos de colaboración recíproca y que apliquen las mejores prácticas en materia de adopción internacional, para responder a las necesidades de Guatemala en cuanto al número y perfil de los niños guatemaltecos declarados adoptables.

5.1.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.1.3 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA LA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Autoridad Central	Presenta solicitud ante el CNA, pidiendo que se lleve a cabo la firma de un acuerdo bilateral en Materia de Adopción Internacional, acuerdo que deberá adjuntarse en la solicitud
02	Dirección General	Recibe solicitud y ordena a la Unidad de Asesoría Jurídica y Coordinaciones correspondientes que emitan dictámenes en el sentido, si es procedente e improcedente firmar dicho acuerdo
03	Asesoría Jurídica y Coordinaciones respectivas	Emiten dictámenes y los elevan a Dirección General, si es procedente le recomiendan al Director General firmar dicho acuerdo, si es improcedente se harán las observaciones del caso

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	

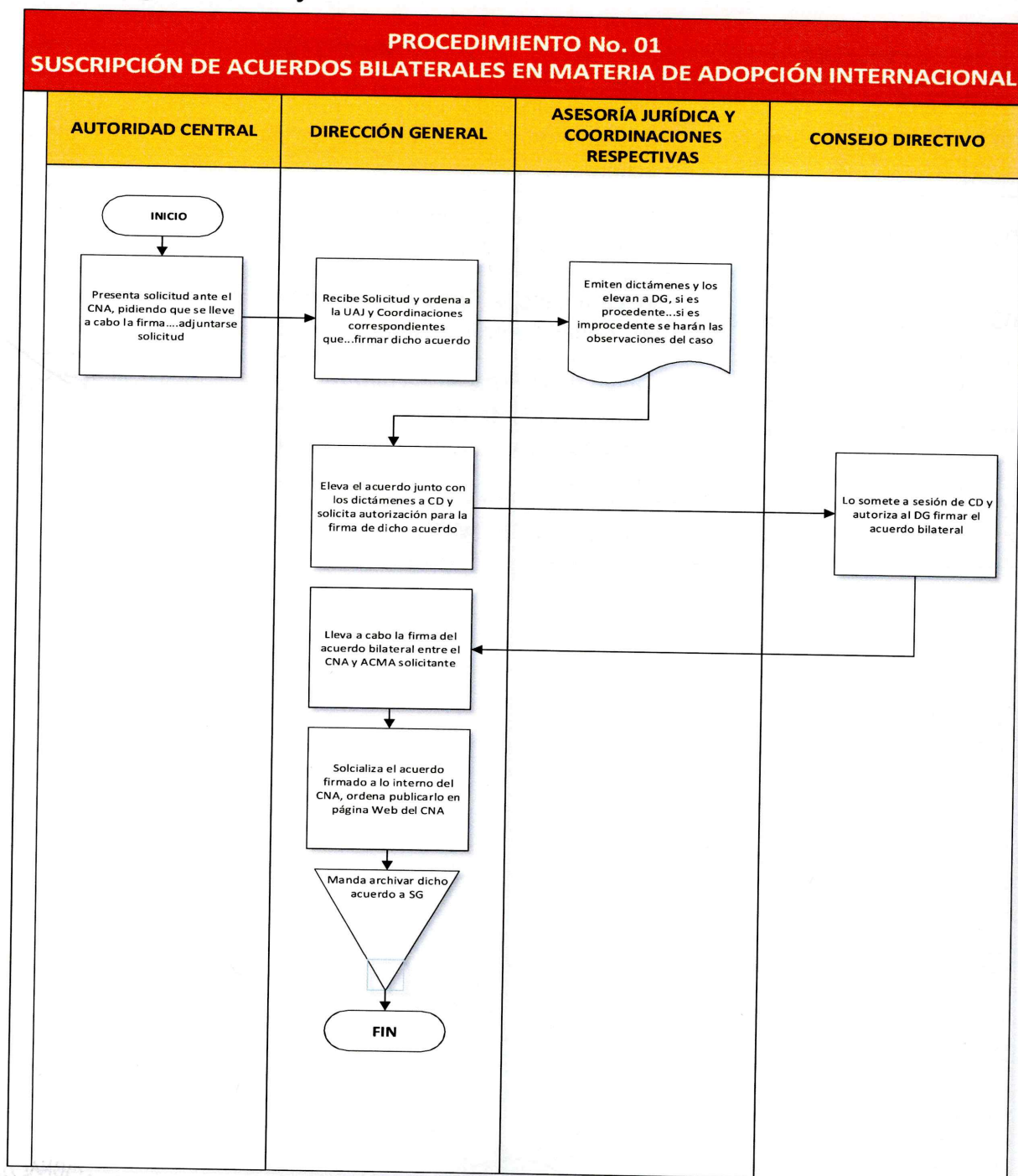
Página 20 de 65

PROCEDIMIENTO PARA LA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
04	Dirección General	Eleva el acuerdo junto con los dictámenes a Consejo Directivo y solicita autorización para la firma de dicho acuerdo
05	Consejo Directivo	Lo somete a sesión de Consejo Directivo y autoriza al Director General firmar el acuerdo bilateral
06	Dirección General	Lleva a cabo la firma del acuerdo bilateral entre el CNA y Autoridad Central en Materia de Adopciones solicitante
07	Dirección General	Luego de la firma del acuerdo bilateral, socializa el acuerdo firmado a lo interno del CNA, ordena publicarlo en la página Web del CNA y manda a archivar dicho acuerdo a Secretaría General
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

[Handwritten signature in blue ink]



5.1.4 Diagrama de flujo





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROCEDIMIENTO No. 02
AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y
CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 23 de 65

5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS

5.2.1 Objetivo del procedimiento

Establecer las actividades, pasos y responsables en la gestión para autorizar, supervisar, controlar los Organismos Extranjeros en la República de Guatemala por parte del Consejo Nacional de Adopciones. En caso de que los Organismos Extranjeros no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, se realizará la suspensión o cancelación de la autorización.

5.2.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.2.3 Normas y políticas específicas

Las normas y políticas específicas aplicables en el presente procedimiento se detallan a continuación:

a) Requisitos para la Autorización de Organismos Extranjeros

La autorización de Organismos Extranjeros deberá satisfacer los requerimientos establecidos en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y la Ley de Adopciones y tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, renovables. Además, se deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

b) Supervisión, Control, Suspensión y Cancelación de Organismos Extranjeros

La Supervisión, Control, Suspensión y Cancelación de Organismos Extranjeros deberá cumplir con los preceptos que regulan los artículos 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

5.2.4 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	
		Página 24 de 65

AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS

PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
A. Acreditación		
INICIO		
01	Organismo Extranjero	Presenta solicitud ante el Consejo Nacional de Adopciones, acompañando documentación legal de acreditación en un Estado contratante del Convenio de la Haya ¹ , según numeral 4 inciso e) del presente Procedimiento
02	Recepcionista	Recibe expediente, consignando sello, firma y hora de recepción y traslada a Dirección General
03	Dirección General	Recibe y ordena al Equipo Multidisciplinario, analizar el expediente y organizar un encuentro en Guatemala con el representante del Organismo Extranjero solicitante para una entrevista detallada en profundidad
04	Coordinación del Equipo Multidisciplinario	Recibe expediente y traslada a la SACHPOI para análisis y emisión de opinión
05	Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales	Recibe expediente, analiza y emite opinión favorable o desfavorable, solicitando al Director General, aprobar o improbar la acreditación solicitada
06	Dirección General	Recibe y con base en dicha opinión, procede a aprobar o improbar la acreditación y traslada a Secretaría General
07	Secretaría General	Recibe el expediente con la acreditación del Organismo Extranjero y notifica a las Subcoordinaciones y Unidades correspondientes y posteriormente traslada a la Coordinación de Registro
08	Coordinación de Registro	Recibe el expediente con la acreditación del Organismo Extranjero y lo registra en forma física y digital

Recibido



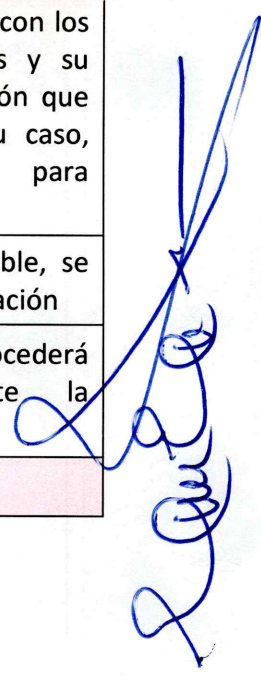
Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0 Página 25 de 65

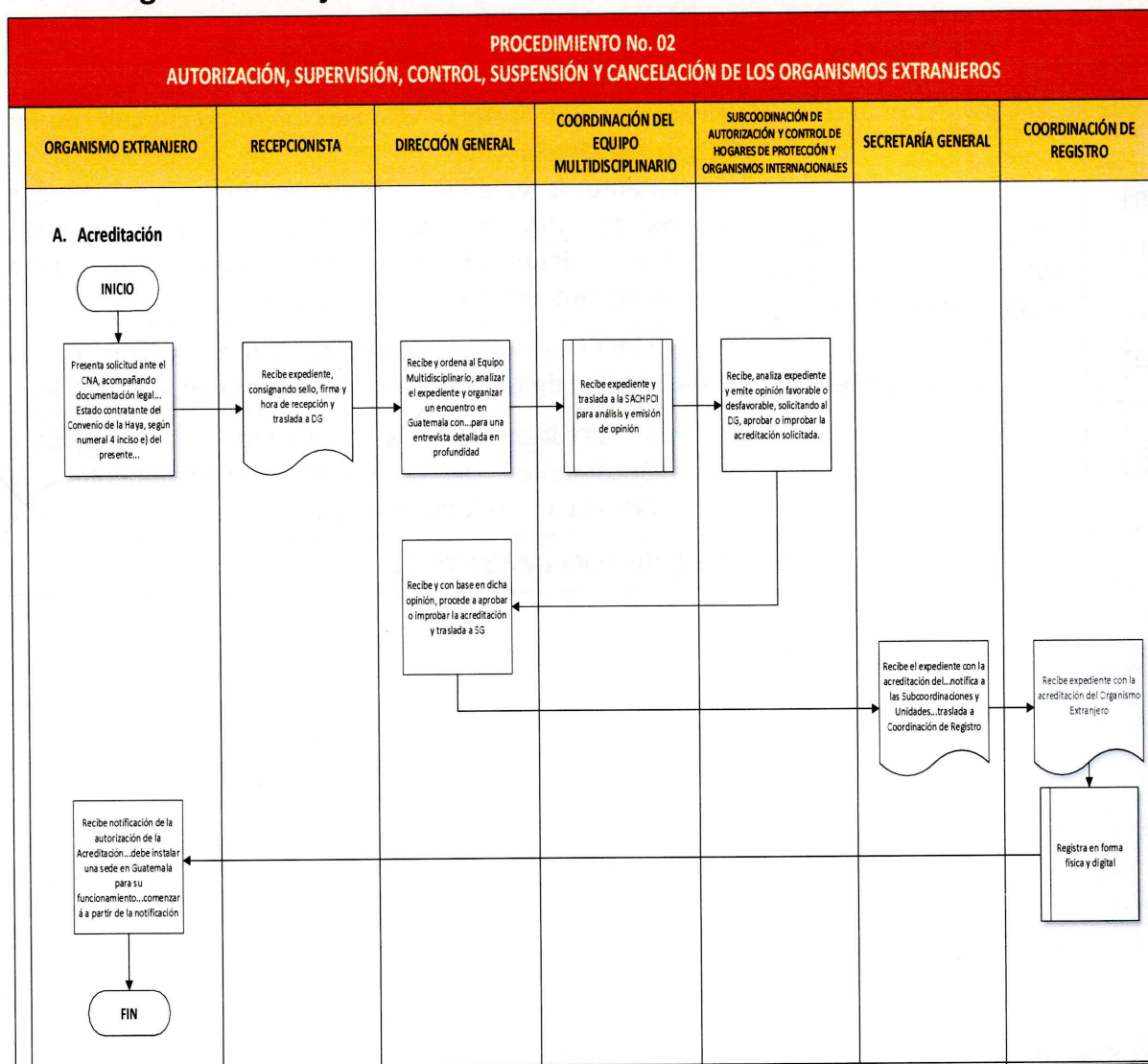
AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
09	Organismo Extranjero	Recibe notificación de la autorización de la Acreditación correspondiente, debe instalar una sede en Guatemala para su funcionamiento y su vigencia será de dos años (renovables) y comenzará a partir de la notificación
FIN DEL SUBPROCEDIMIENTO A)		
B. Supervisión y Control		
INICIO		
01	Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales	Solicita periódicamente al Organismo un informe que contenga todas sus actividades, información contable y la actualización de documentación cuando sea necesario
02	Organismo Extranjero Acreditado	Presenta el Informe solicitado y/o los documentos requeridos para su actualización, cuando sea necesario.
03	Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales	Recibe, evalúa los documentos remitidos y según los resultados, podrá realizar inspección cuando lo estime oportuno para comprobar el funcionamiento del Organismo
04		Realizarán encuentros, al menos dos veces por año, con el o los representantes locales del organismo para evaluar su capacidad de actuación y su trabajo. Pedirá al Organismo, le envíe anualmente la prueba de que sigue acreditado en su Estado de Origen
FIN DEL SUBPROCEDIMIENTO B)		
C. Suspensión y cancelación		
INICIO		

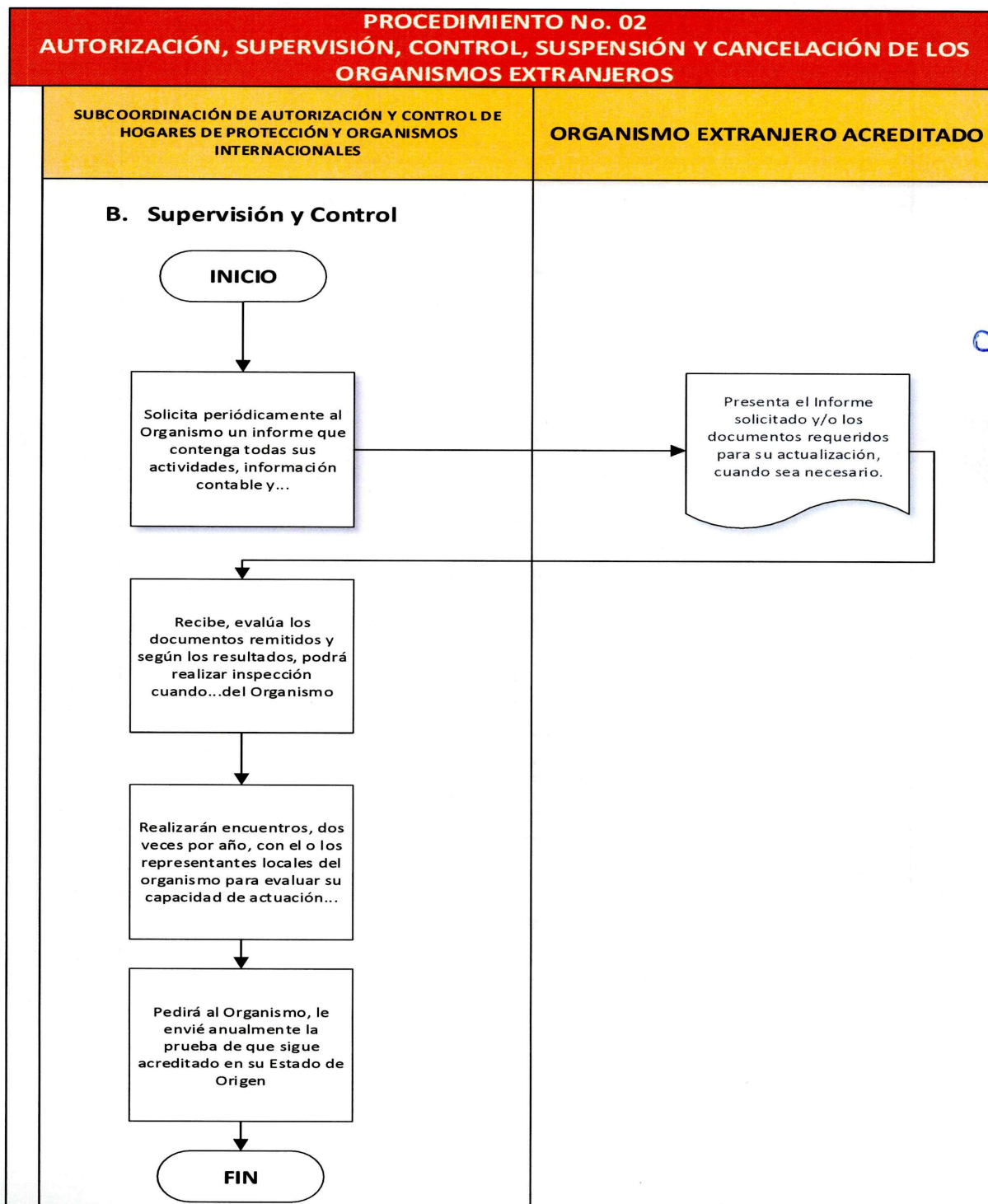
	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	
		Página 26 de 65

AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
01	Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales	En caso en que el Organismo Extranjero no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y su Reglamento, leyes afines y cualquier otra disposición que emane del CNA, éste podrá suspender, y en su caso, cancelar definitivamente la autorización para funcionamiento de la Entidad en el país.
02		Si se identifica que el incumplimiento es subsanable, se dará un plazo de tres (3) meses para subsanar la situación
03		Si tal situación no se subsana, se procederá automáticamente a cancelar definitivamente la autorización para su funcionamiento
FIN DEL SUBPROCEDIMIENTO C)		




5.2.5 Diagrama de flujo

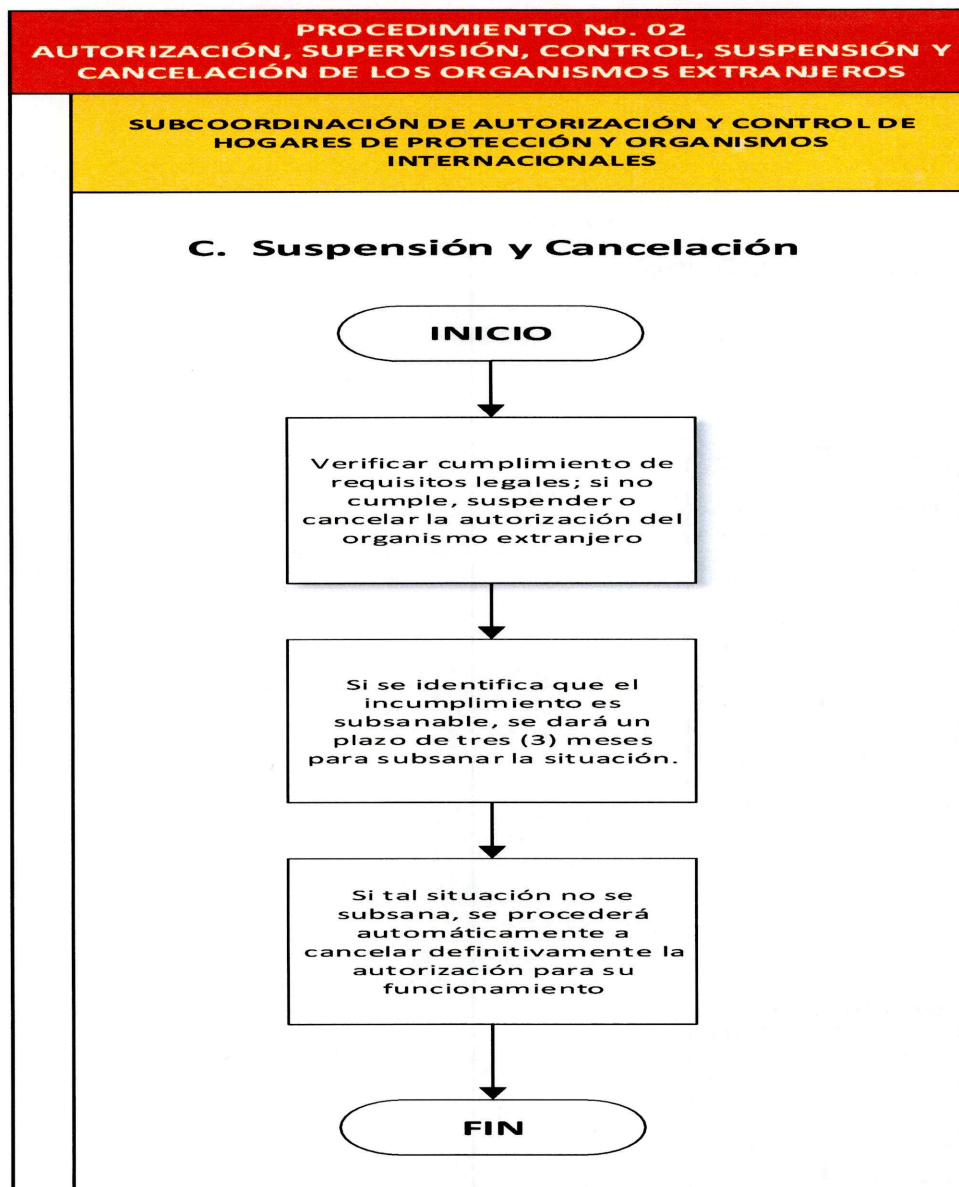




[Handwritten signature]



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 29 de 65





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROCEDIMIENTO No. 03
GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-		Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES		Versión: 1.0
			Página 31 de 65

5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES

5.3.1 Objetivo del procedimiento

Planificar, coordinar, gestionar, optimizar y evaluar la ejecución de la fase administrativa de la adopción internacional de NNA que cuentan con declaratoria de adoptabilidad, pertenecientes al grupo prioritario y que se encuentran en aptitud psicosocial para ser adoptados desde Guatemala como Estado de Origen y Guatemala como Estado de Recepción.

5.3.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.3.3 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
A. Adopción Internacional – Guatemala como Estado de Origen		
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención al Niño	Al establecerse que un NNA se encuentra en estado de adoptabilidad internacional ² y perteneciente al grupo prioritario, elaborará informe sobre el perfil del NNA y traslada a la SUFA
02	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Recibe informe sobre el perfil del NNA y envía al Organismo Extranjero o a la Autoridad Central de los países cooperantes ³ la solicitud de búsqueda de familia

² Previo a elaborar el perfil del NNA, debe verificar que dentro del expediente se cuente con el Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción para proceder con la gestión de adopción internacional

³ Este informe deberá contener como mínimo los requerimientos establecidos en el artículo 16 del Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 32 de 65

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
03	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central ⁴	Recibe y responde a la solicitud de búsqueda de familia internacional requerida o realiza solicitud general de adopción internacional
04	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Recibe las respuestas o solicitudes generadas por los Organismos Extranjeros Acreditados o Autoridades Centrales a quienes se encargó la búsqueda
05		Evalúa respuestas o solicitudes y determina: ¿Se logró obtener una respuesta o solicitud?
5.1		Si: continúa paso número 06
5.2		No: se registrará en base de datos, con el fin de seguir la búsqueda e identificación de una familia para los NNA. Fin del procedimiento.
06		En caso de presentarse e identificarse, al mismo tiempo, más de una solicitud para la adopción de un NNA, deberá evaluar la propuesta más idónea, de acuerdo con las necesidades y requerimiento del NNA ⁵ .

4 La Autoridad Central del país cooperante, por medio de su organismo acreditado en Guatemala y respetando el número necesario y requerido de familias por el Consejo Nacional de Adopciones, buscará familias calificadas que posean las cualidades y capacidades que mejor respondan a las necesidades del niño, la Autoridad Central, o en su caso, el organismo acreditado, enviará al Consejo Nacional de Adopciones los informes psicosociales de dichas familias.

⁵ Adicional se deberá adjuntar:

- Informe psicosocial y legal del NNA en condición de adoptabilidad.
- Informe de imposibilidad de adopción nacional y búsqueda de familia solicitante a nivel internacional, para la adopción de un NNA (Guatemala como Estado de Origen).
- Expediente de familia solicitante de adopción internacional declarada idónea para la adopción de un NNA que requiera adopción prioritaria. (Guatemala como Estado de Origen).
- Notificación dirigida a la autoridad central u organismo extranjero acreditado de los Estados con los cuales Guatemala mantiene acuerdo de adopción internacional, adjuntando Informe de búsqueda de familia internacional idónea para los NNA que requieren adopción prioritaria (Guatemala como Estado de Origen).
- Comunicación dirigida al Consejo Nacional de Adopciones, por parte de la Autoridad Central extranjera u organismo acreditado del Estado Receptor, respecto a la identificación de una o varias familias para el NNA que requiera adopción prioritaria.
- Solicitud de requerimiento dirigido a la autoridad central u organismo extranjero acreditado, para subsanar incumplimiento de requisitos de la o las familias solicitantes.



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	

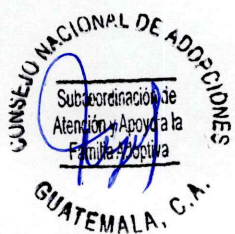
Página 33 de 65

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
07		Requiere el o los expedientes de la o las familias solicitantes
08	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central	Envía el o los expedientes con la documentación correspondiente de la o las familias solicitantes
09	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva.	Recibido el o los expedientes de la o las familias solicitantes de adopción internacional, ingresa la información en base de datos
10		Realiza revisión, análisis y valoración del o los expedientes.
11	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	En el término máximo de 10 días, realiza la evaluación del cumplimiento, o no, de los requisitos legales, análisis de la información social, familiar y psicológica de la familia, así como de las motivaciones para la adopción internacional de un NNA y determina: ¿Se cumplió con todos los requisitos?
11.1		Si: continúa en procedimiento 03. Fin del procedimiento
11.2		No: solicitará al Organismo Internacional acreditado o Autoridad Central extranjera, la subsanación de la documentación observada, otorgando el plazo máximo de 30 días para completar y/o subsanar la información presentada inicialmente
12	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central	Subsana las observaciones realizadas. En caso de requerir tiempo adicional para subsanar lo observado, siempre que se justifique que se ha actuado por premura, podrá solicitar mediante oficio al CNA, la ampliación del plazo.
FIN DEL SUBPROCEDIMIENTO A)		
B. Adopción Internacional – Guatemala como Estado de Recepción		
INICIO		

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	
		Página 34 de 65

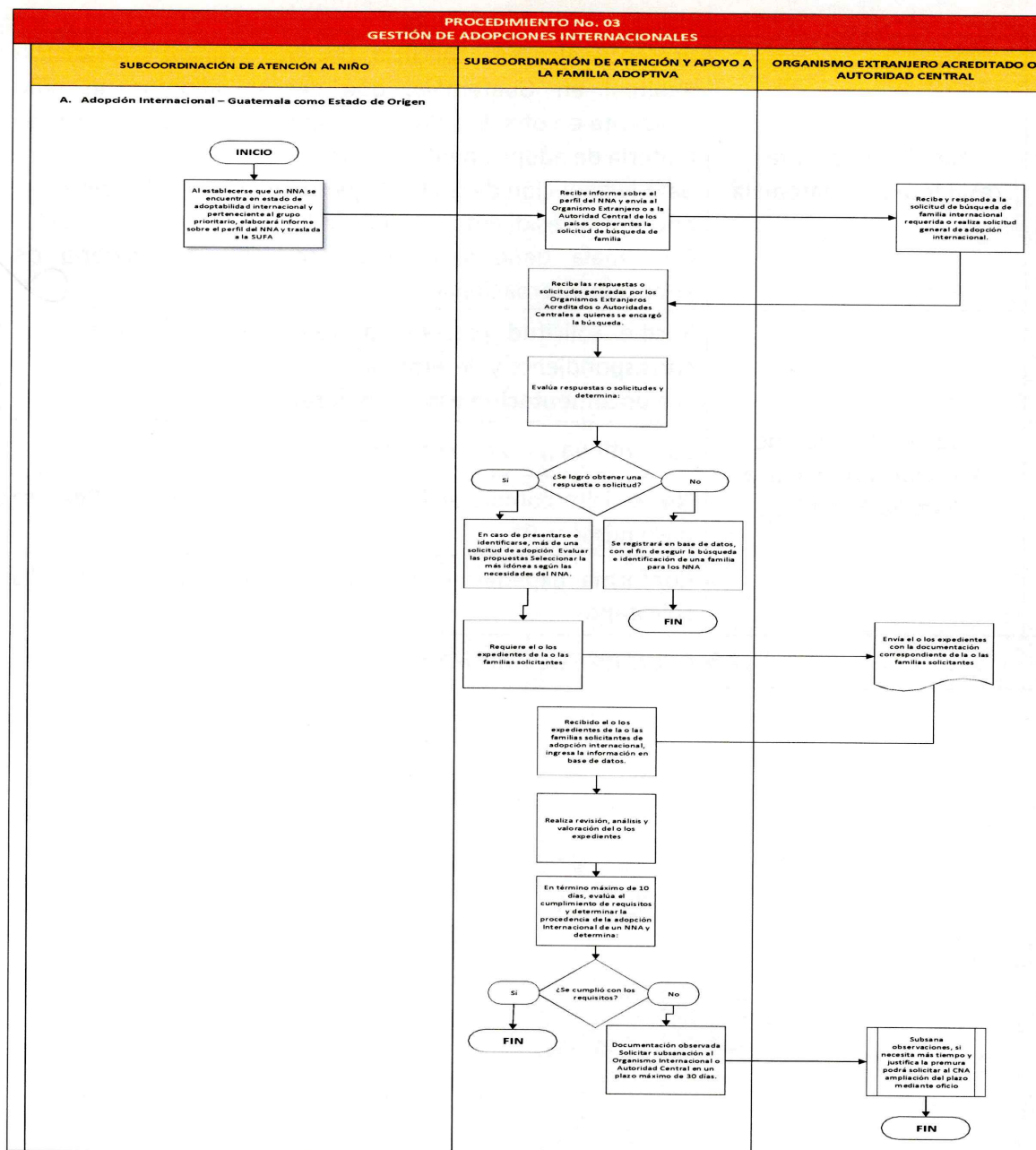
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
01	Familia solicitante residente en Guatemala	Presenta al CNA, solicitud de personas con residencia habitual en Guatemala, que deseen adoptar un niño residente en otro Estado contratante parte del Convenio en materia de adopción internacional para la adopción de un NNA que requiere ser adoptado y se encuentra residiendo en uno de los Estados con los cuales Guatemala tiene suscrito un convenio en materia de adopción internacional.
02	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Recibe solicitud presentada, requiere la documentación correspondiente y determina: ¿La documentación esta completa?
2.1		Si: continúa paso número 03
2.2		No: solicita completar la documentación restante. Regresa paso número 01.
03		Conforma expediente con los documentos de la familia solicitante.
FIN DEL SUBPROCEDIMIENTO B)		

[Handwritten signature in blue ink]



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-		Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES		Versión: 1.0
			Página 35 de 65

5.3.4 Diagrama de flujo





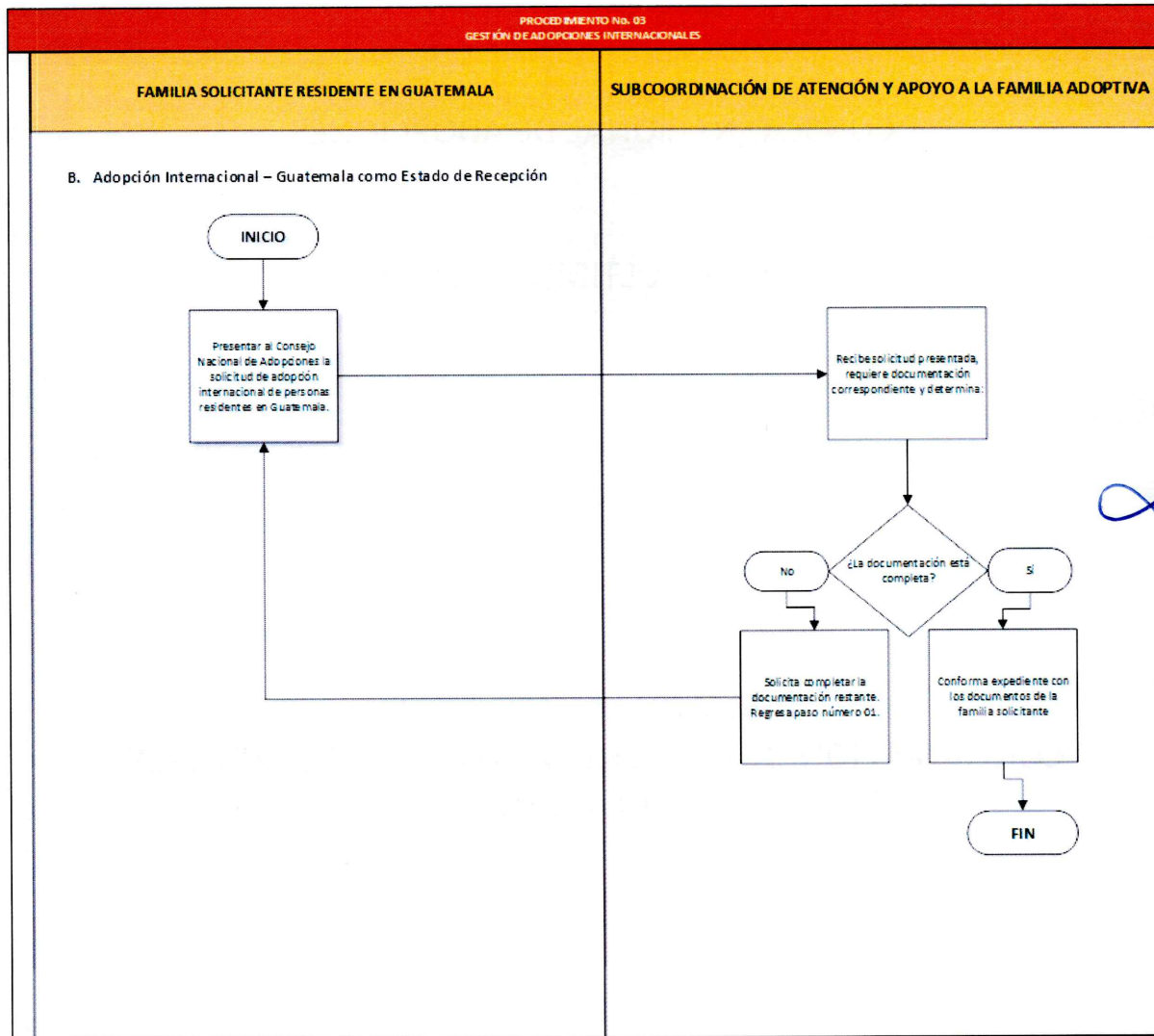
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
-CNA-

Fecha de Emisión:
19/08/2026

Versión: 1.0

MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES

Página 36 de 65





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**PROCEDIMIENTO No. 04
CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES
EXTRANJEROS**

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 38 de 65

5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES EXTRANJEROS

5.4.1 Objetivo del procedimiento

Confirmar que los solicitantes de adopción internacional cumplen con las exigencias contenidas en la Ley y en los convenios internacionales para desempeñar de manera idónea las responsabilidades parentales de crianza, protección y cuidado de una niña, niño o adolescente con declaratoria de adoptabilidad, del grupo prioritario y en aptitud psicosocial para ser adoptado.

5.4.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.4.3 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades del presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES EXTRANJEROS		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Recibe la documentación remitida por el Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central
02		Revisa la documentación remitida y conforma el expediente completo de la o las familias solicitantes, revisa los informes y evaluaciones psicosociales y estudio de hogar de la o las familias solicitantes, elaborados en su país de residencia, con el objeto de determinar si corresponde, o no, confirmar la idoneidad de la o las familias solicitantes de adopción internacional
03		En un plazo máximo de 10 días, contados desde la recepción del expediente, elaborará el informe legal, psicológico y social debidamente fundamentado, con el objeto de confirmar la idoneidad, evaluada por el país de residencia
04	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Recibidos los Informes legal, psicológico y social, determina: ¿Se confirma la Idoneidad de la familia solicitante?

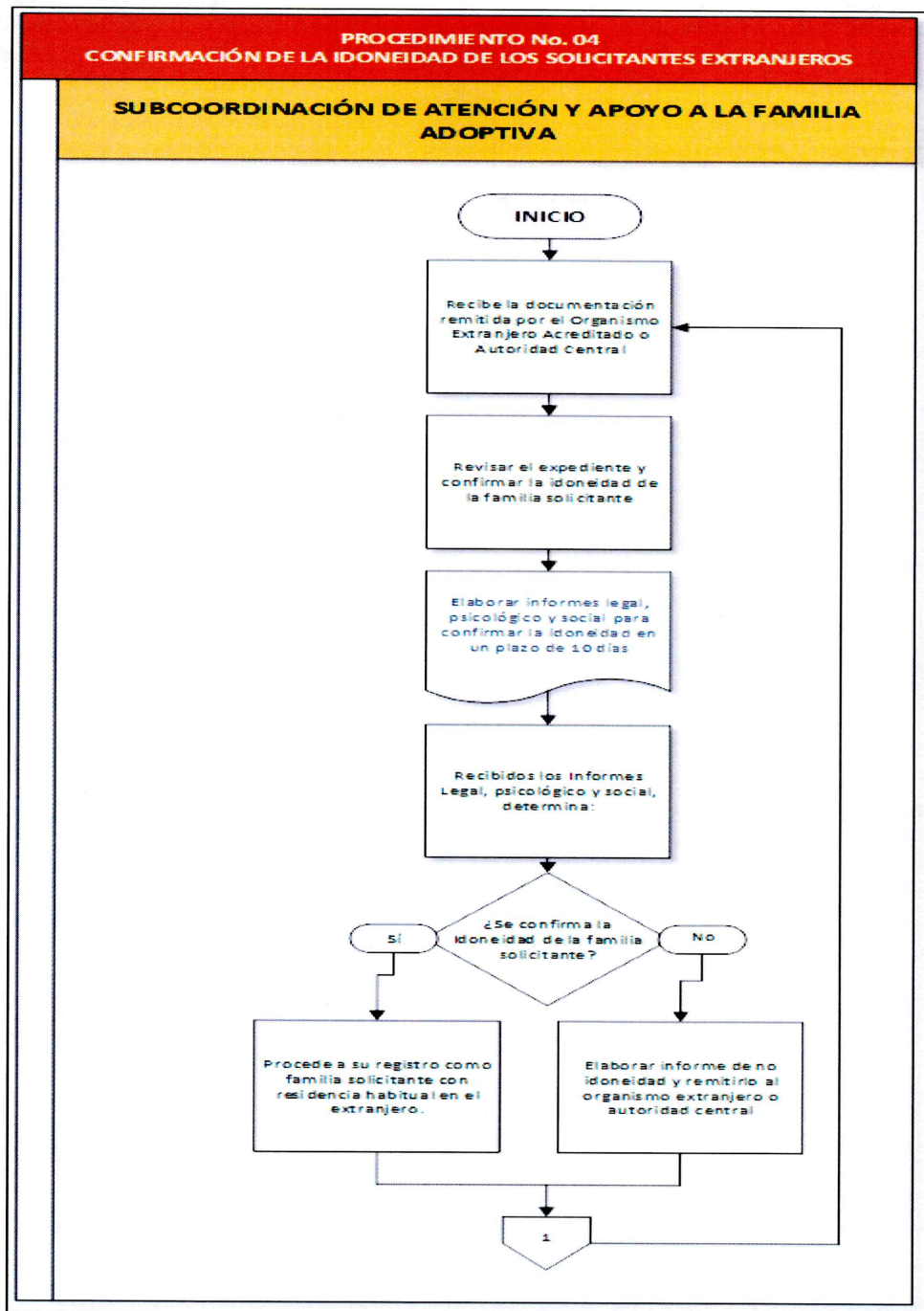


	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 39 de 65

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES EXTRANJEROS		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
4.1	Familia Adoptiva	Sí: procede a su registro como familia solicitante con residencia habitual en el extranjero. Continúa paso número 06.
4.2		No: elabora Informe indicando las razones por las cuales se considera que la familia no es Idónea y traslada al Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central. Continúa paso número 05.
05	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central	Recibe, evalúa y determina: ¿Es posible subsanar las razones por las que se consideró que la familia no es Idónea?
5.1		Sí: subsana las razones expuestas. Regresa paso número 01.
5.2		No: Informa a la familia, las razones expuestas. Fin del Procedimiento.
6	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Posteriormente al confirmar la idoneidad de la o las familias solicitantes, SUFA envía el expediente a la Coordinación de Registro
7	Coordinación de Registro	Recibe el expediente de la o las familias solicitantes y lo registra en la base de datos, posteriormente se encontrará listo para enviar a Junta Técnica de Emparentamiento a solicitud de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0
		Página 40 de 65

5.4.4 Diagrama de flujo



[Handwritten signature]





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
-CNA-

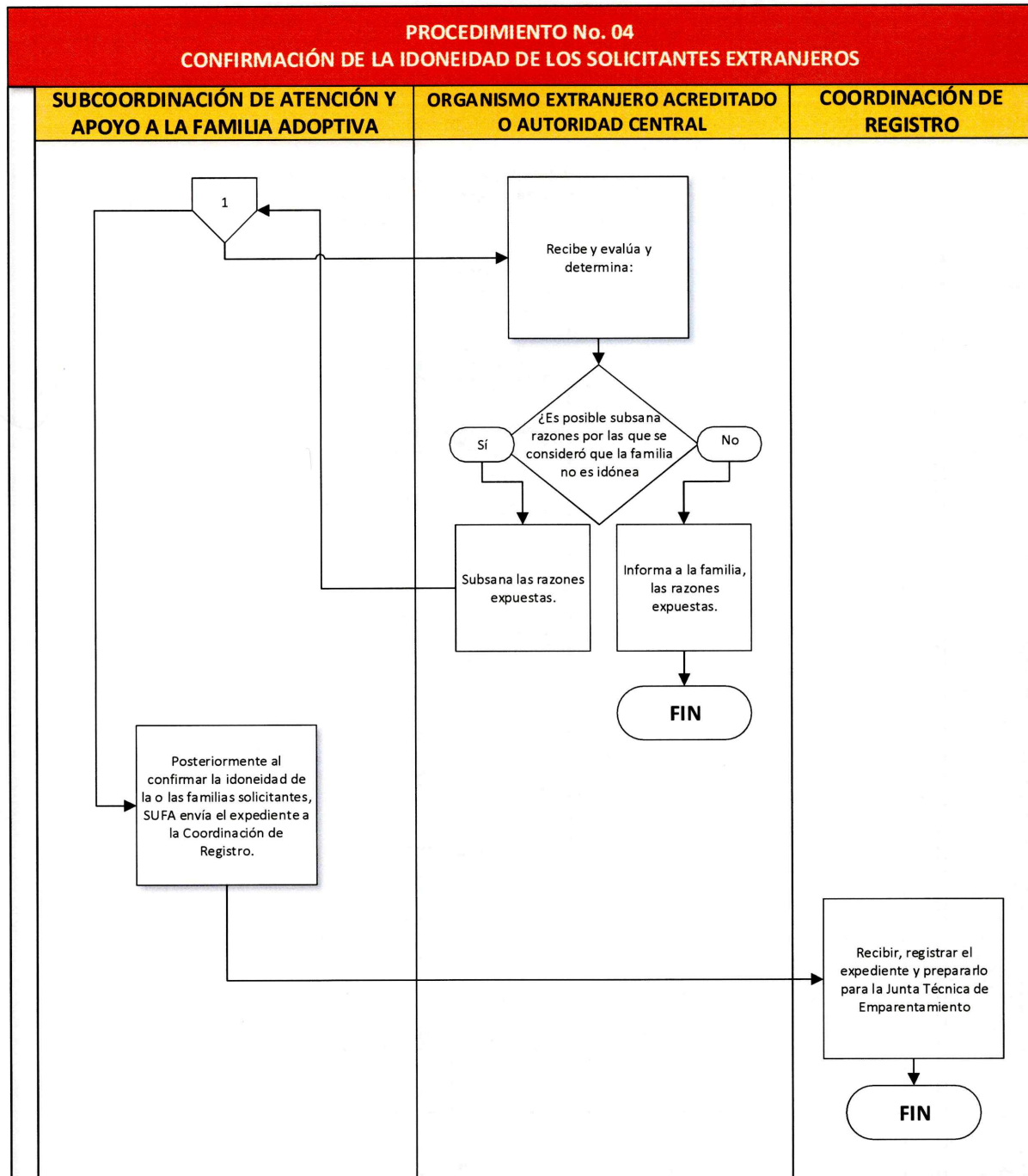
Fecha de Emisión:

19/08/2026

Versión: 1.0

MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES

Página 41 de 65





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

[Handwritten signature in blue ink]

**PROCEDIMIENTO No. 05
EMPARENTAMIENTO EN ADOPCIONES INTERNACIONALES**

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 43 de 65

5.5 PROCEDIMIENTO PARA EL EMPARENTAMIENTO DE ADOPCIONES INTERNACIONALES

5.5.1 Objetivo del procedimiento

Registrar los expedientes de solicitudes de adopción internacional físicas y digitales de conformidad con lo establecido en la Ley de Adopciones y su Reglamento y los Lineamientos Técnicos del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones.

5.5.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.5.3 Narrativa del procedimiento

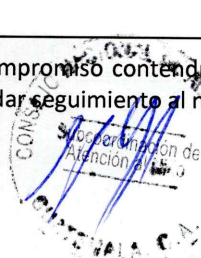
Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EMPARENTAMIENTO DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Una vez confirmada una o más familias idóneas, notifica a los Organismos Internacionales Acreditados o Autoridades Centrales y a la CEM
02	Coordinación del Equipo Multidisciplinario	Recibe información y convoca a Junta Técnica de Emparentamiento
03	Junta Técnica de Emparentamiento	Estudia las postulaciones de las familias calificadas como idóneas por dichos Organismos Acreditados o Autoridades Centrales, para realizar el Emparentamiento con el NNA declarado en estado de adoptabilidad y perteneciente al grupo prioritario.
04		Selecciona dentro de las familias idóneas, la familia que mejor puede satisfacer las necesidades de la niña, niño o adolescente.
05		Emite opinión indicando que se seleccionó la familia idónea para el NNA.

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 44 de 65

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EMPARENTAMIENTO DE ADOPCIONES INTERNACIONALES		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
06		Notifica al Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central, para que este informe a la familia idónea que ha sido seleccionada para la adopción, remita el informe de presentación documental y solicite el consentimiento de la misma
07	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central	Requiere consentimiento de la familia adoptiva internacional y determina: ¿Se obtuvo el consentimiento de la familia?
7.1		Si: obtiene el consentimiento de la familia y envía aprobación para la colocación del NNA. Continúa en paso número 8
7.2		No: informa al Consejo Nacional de Adopciones. Fin del Procedimiento
08	Subcoordinación de Atención al Niño	Programa en conjunto con el Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central, el primer encuentro entre el NNA y los padres adoptivos, en un lugar fuera del Hogar de Abrigo y Protección
09		Elabora compromiso para la obtención de la garantía migratoria del NNA y envía a Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central
10	Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central	Recibe, verifica y autorizan compromiso ⁶ para la autorización para que el niño pueda salir del país de origen, entrar y residir permanentemente en el país receptor
11	Subcoordinación de Atención al Niño	Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del compromiso, realizará el encuentro del NNA con los futuros padres adoptivos.
FIN PROCEDIMIENTO		

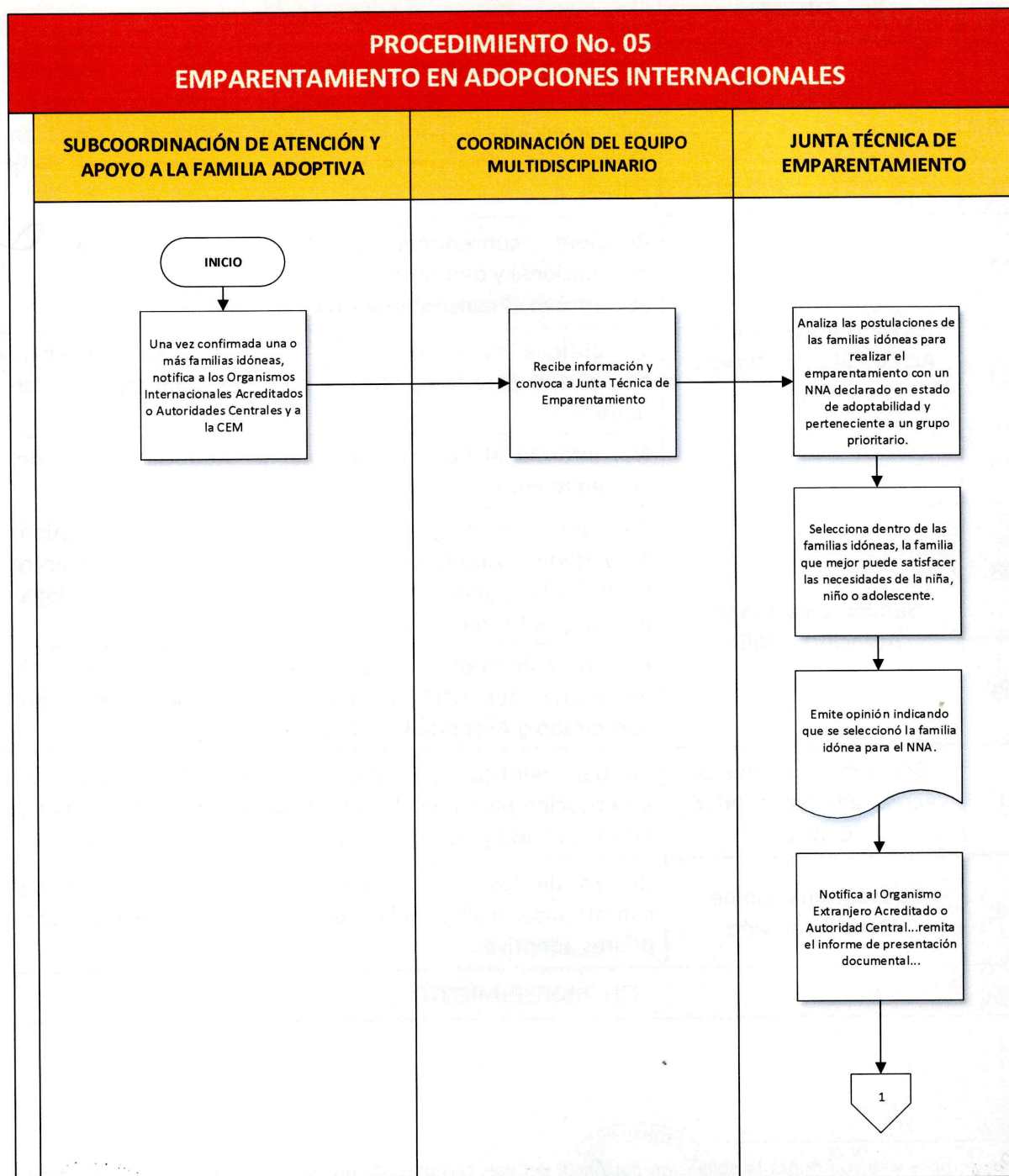
Handwritten signature in blue ink.

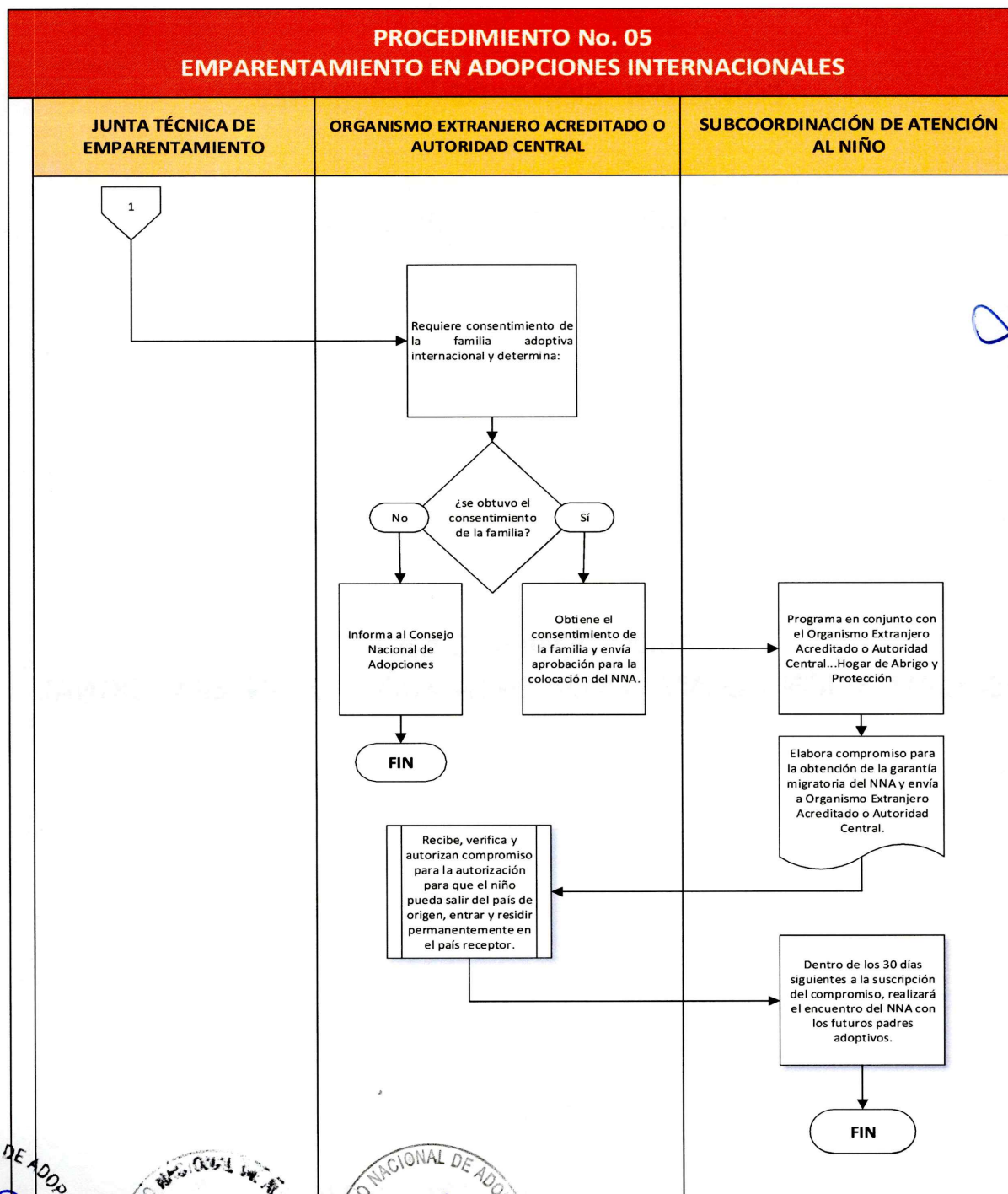


⁶ Este compromiso contendrá la obligación por parte del país receptor, de proporcionar toda la información que permita dar seguimiento al niño dado en adopción.

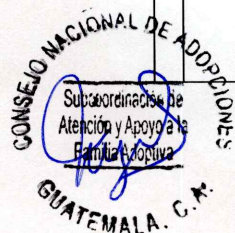
	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 45 de 65

5.5.4 Diagrama de flujo





[Handwritten signature]





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**PROCEDIMIENTO No. 06
SOCIALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026 Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 48 de 65

5.6 PROCEDIMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

5.6.1 Objetivo del procedimiento

Dar acompañamiento a los futuros padres adoptivos, para las visitas alternas al NNA en el lugar donde se encuentre abrigado, así como realizar la entrega provisional del NNA.

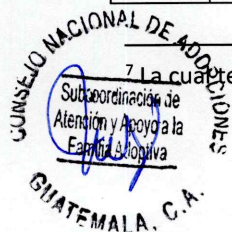
5.6.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.6.3 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención al Niño	Recibida la aceptación expresa de asignación del NNA, se programa el período de convivencia y socialización
02		Informa mediante Oficio al Juez de la Niñez y Adolescencia que declaró la adoptabilidad del inicio del período de convivencia y socialización
03		Presenta Oficio al Hogar de Abrigo y Protección, para informar el inicio del período de convivencia y socialización ⁷ .
04		Da acompañamiento a los padres seleccionados, a la Institución (Hogar de Abrigo y Protección) para entrega del NNA y se da por iniciado el período de socialización
05	Subcoordinación de Atención al Niño	Realiza dos visitas dentro del período de socialización. Las visitas las realiza una dupla conformada por un Trabajador Social y un Psicólogo al lugar donde se desarrolla el período de convivencia y socialización



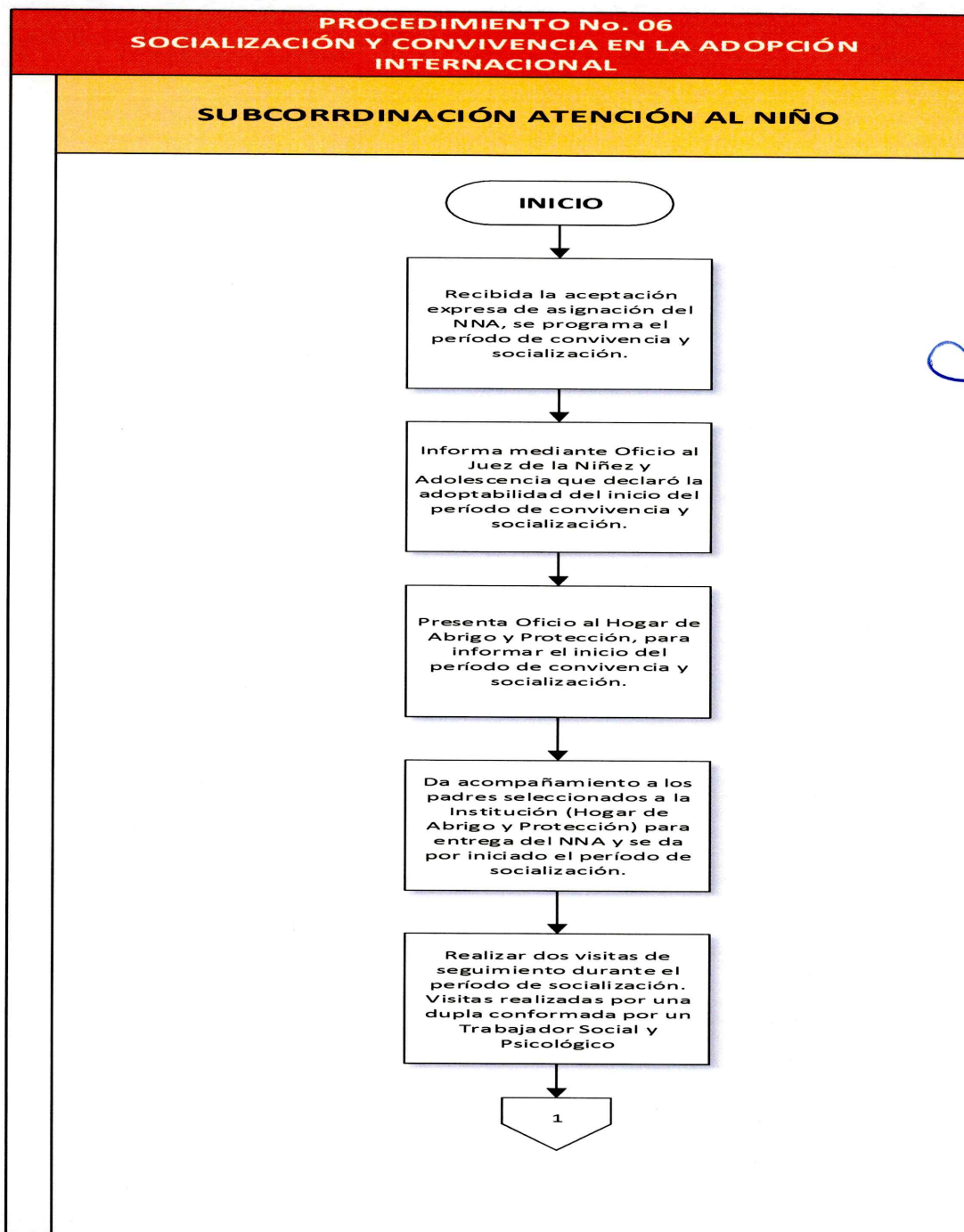
⁷ La cual tendrá una duración de 5 días

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	

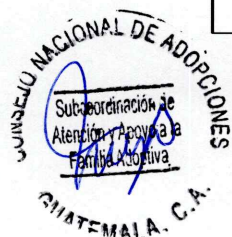
PROCEDIMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
06		Presenta los informes por parte de los dos profesionales que realizaron las visitas, los que versarán únicamente sobre la opinión profesional de la existencia de empatía, basándose en la calidad de relación que pudieron observar, entre los padres seleccionados y el NNA
07		Dos (2) días después de concluido el período de Socialización y Convivencia, se escuchará la opinión del NNA, de acuerdo a su edad y madurez, lo cual se hará constar por escrito
08		Dentro de los tres (3) días siguientes de concluido el período de socialización y convivencia se emitirá la opinión sobre la empatía, la cual se indicará la calidad de la relación entre el NNA y la familia adoptiva, basándose en los informes antes señalados
09		Incorpora informes al expediente del NNA y traslada opinión al Director General para emitir certificado de empatía
10	Director General	Recibe, analiza, emite certificado de empatía dentro del plazo de 5 días de recibido el expediente y traslada a la Subcoordinación de Atención al Niño
11	Subcoordinación de Atención al Niño	Recibe certificado de empatía y expediente e incorpora al mismo dichos documentos.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

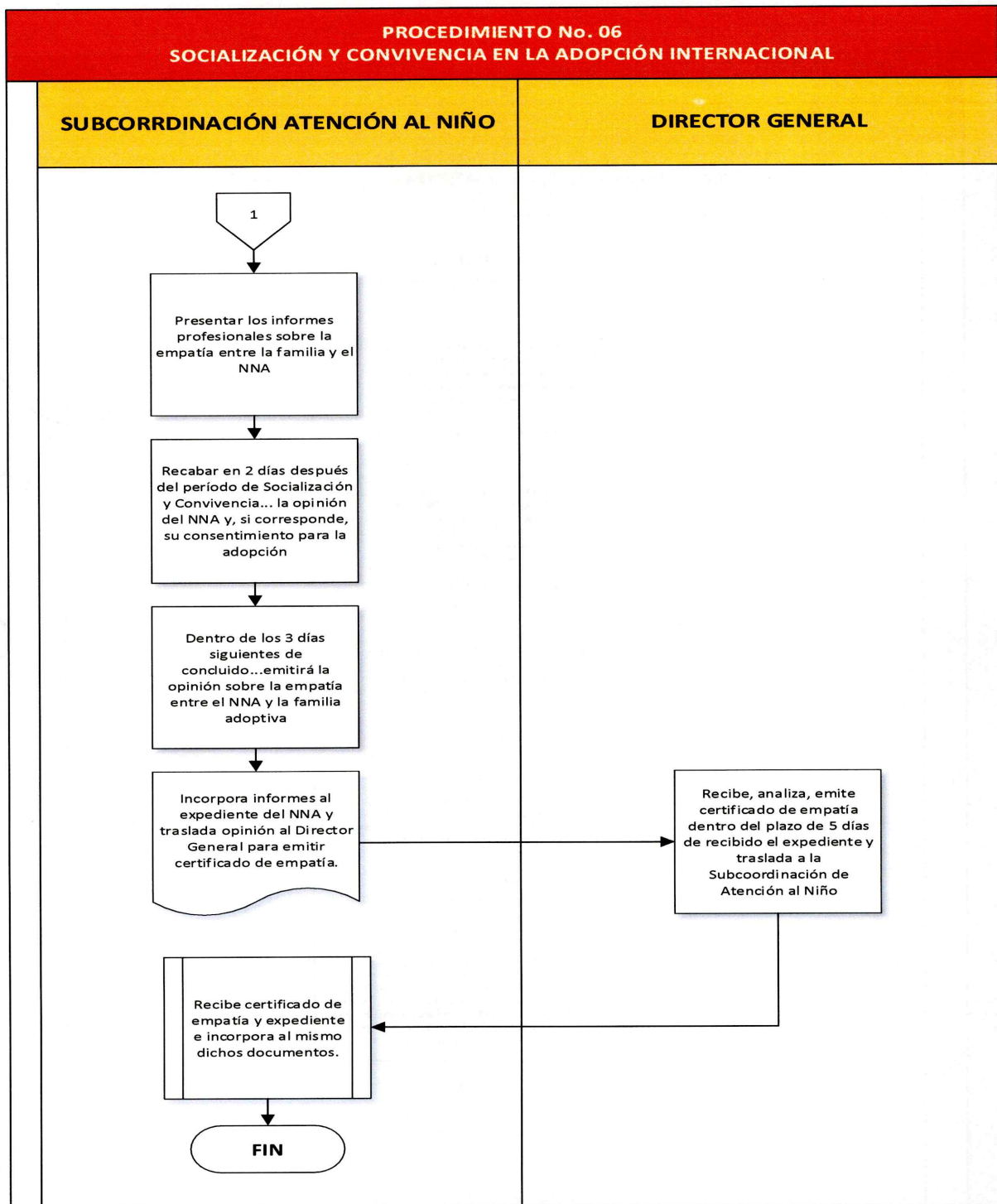
5.6.4 Diagrama de flujo



[Handwritten signature in blue ink]



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0
		Página 51 de 65





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

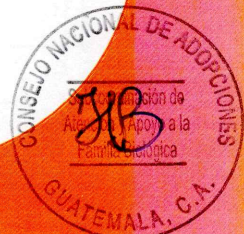
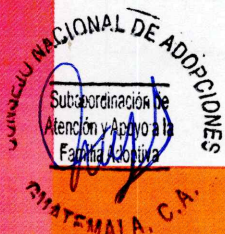
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**PROCEDIMIENTO No. 07
RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
(HOMOLOGACIÓN)**

[Handwritten signature in blue ink]

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-		Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES		Versión: 1.0
			Página 53 de 65

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO (HOMOLOGACIÓN)

5.7.1 Objetivo del procedimiento

Este procedimiento tiene como finalidad emitir la resolución final del proceso administrativo de adopción internacional y comprende la emisión del acto de aprobación de la autoridad competente, la notificación formal a las partes y la certificación de firmeza, esta fase consolida la validez legal del trámite.

5.7.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.7.3 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO (HOMOLOGACIÓN)		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención al Niño	Emitirá opinión profesional, que fundamentará la Resolución final y traslada a Dirección General
02	Dirección General	Dentro de los 5 días siguientes de concluido el proceso administrativo, cuando fuera procedente emitirá la resolución final que dictamina sobre la procedencia de la adopción internacional y traslada al Equipo Multidisciplinario
03	Subcoordinación de Atención al Niño	Recibe el expediente completo, remite al área jurídica para que realice el acompañamiento a los interesados ante el Juez de Familia
04	Interesados	Presentan en copia certificada el expediente al Juez de Familia competente, solicitándole la homologación de las actuaciones y que declare con lugar la adopción internacional

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	
		Página 54 de 65

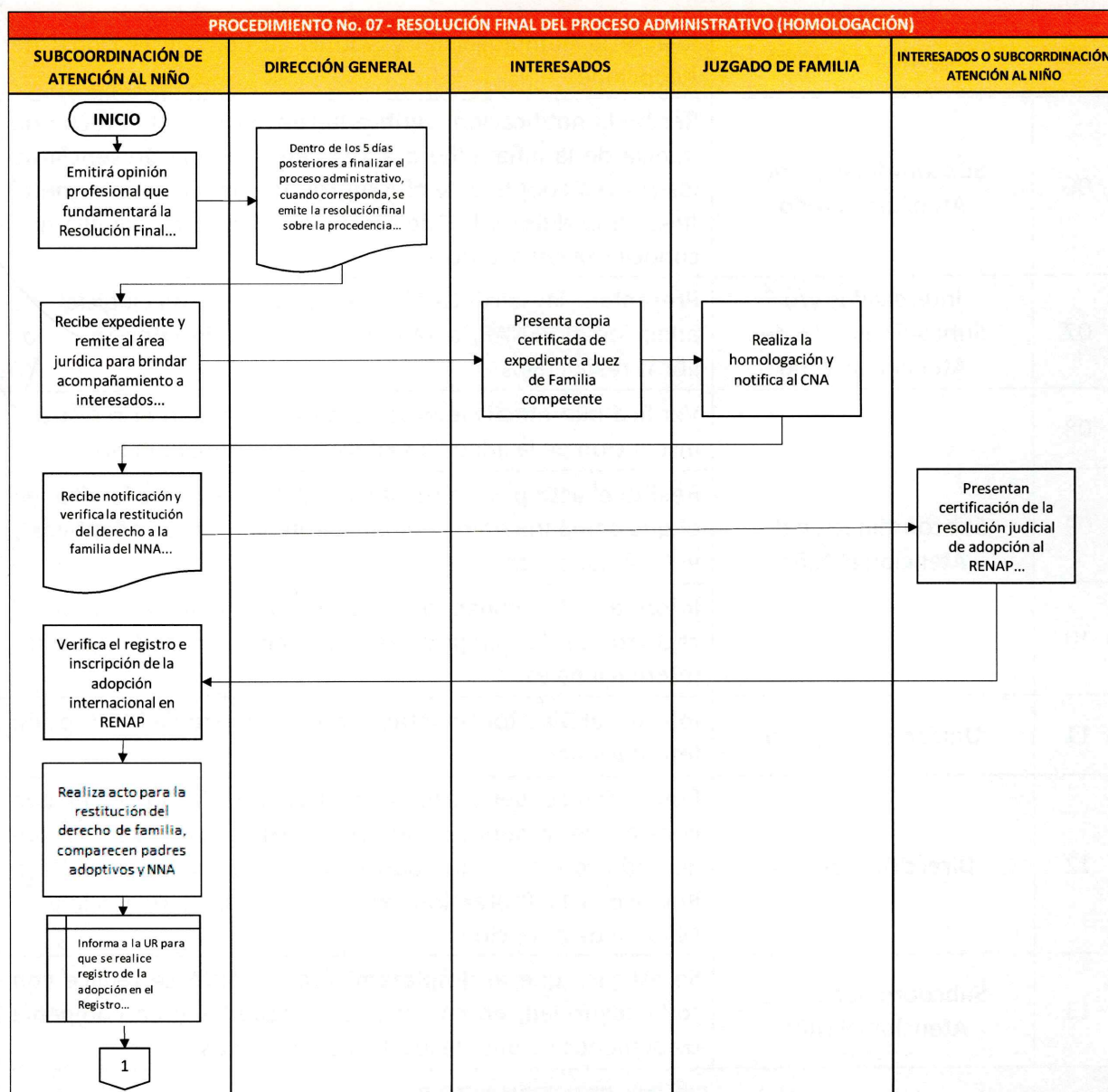
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE ADMINISTRATIVO (HOMOLOGACIÓN)		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
05	Juzgado de Familia	Realiza la homologación y notifica al Consejo Nacional de Adopciones
06	Subcoordinación de Atención al Niño	Recibe la notificación, verifica la restitución del derecho de familia de la niña, niño o adolescente, con la presencia de los padres adoptivos y el NNA, de lo cual envía informe al Juez de la Niñez y la Adolescencia y al Juez de Familia que conocieron del asunto
07	Interesados y/o Subcoordinación de Atención al Niño	Presentan la certificación de la Resolución judicial de adopción al RENAP, para que se anote la inscripción en los libros respectivos
08	Subcoordinación de Atención al Niño	Verifica que efectivamente se haya efectuado el registro e inscripción de la adopción internacional ante el RENAP
09		Realiza el acto para la restitución del derecho de familia, en el que comparecerán personalmente los padres adoptivos y el NNA adoptado
10		Informa a la Unidad de Registro para que se realice el registro de la adopción en el Registro de Adopciones Internacionales
11	Unidad de Registro	Informa al Director General, sobre el registro de la Adopción Internacional
12	Dirección General	Emite dentro del plazo de 8 días, certificado en el que conste que la adopción internacional ha sido realizada de acuerdo con la Ley de Adopciones y el Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción
13	Subcoordinación de Atención al Niño	Se asegura que el desplazamiento del NNA se realice con toda seguridad, en condiciones adecuadas y en compañía de al menos de uno de los padres adoptivos.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

[Handwritten signature in blue ink]

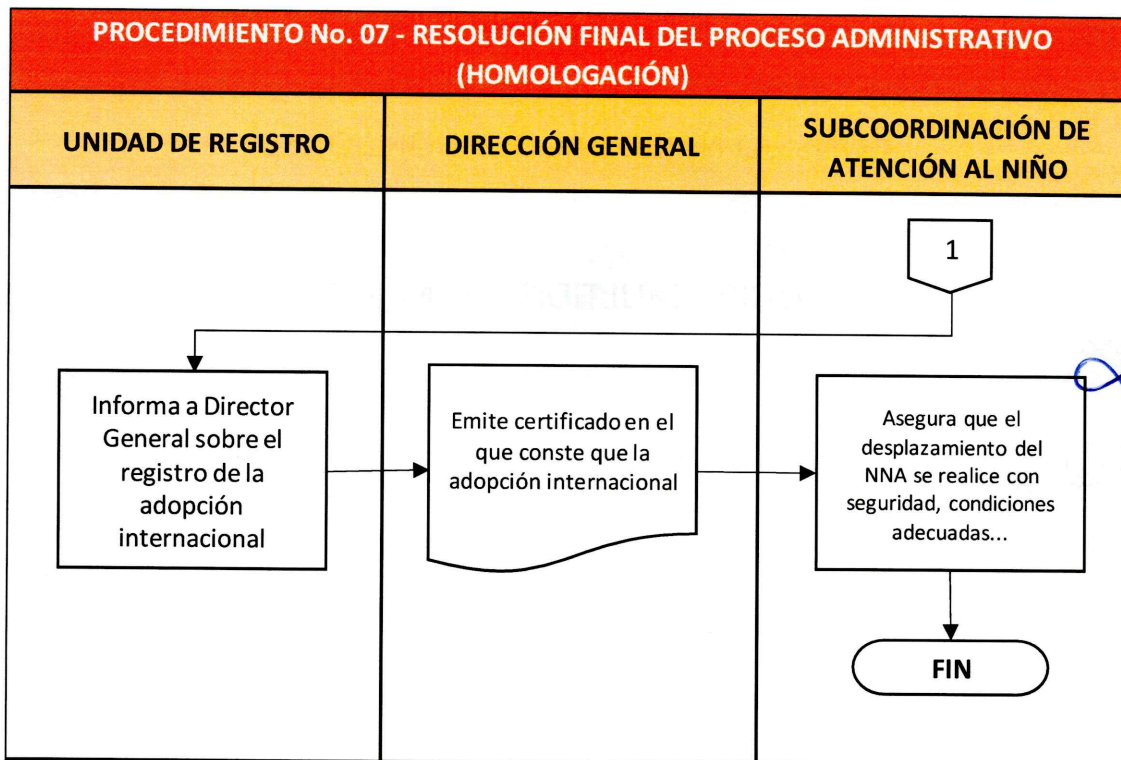


	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 55 de 65

5.7.4 Diagrama de flujo



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 56 de 65





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**PROCEDIMIENTO No. 08
SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Versión: 1.0 Página 58 de 65

5.8 PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

5.8.1 Objetivo del procedimiento

Verificar la adecuada adaptación y desarrollo de la niña, niño o adolescente adoptado, con respecto a la nueva familia y entorno social, requiriendo información por un plazo de dos años al Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central correspondiente, a partir de la entrega del NNA.

5.8.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

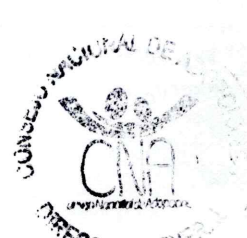
5.8.3 Normas y políticas específicas

Las normas y políticas específicas para la gestión de los seguimientos post adoptivos internacionales se detallan a continuación:

- La Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva realizará las gestiones para requerir al Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central, informes de seguimiento, con el objeto de verificar la adecuada adaptación y desarrollo del NNA adoptado, con respecto a la nueva familia y entorno social.
- Se requerirán las visitas necesarias hasta un máximo de 4 visitas, en las cuales la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, se enlazará virtualmente durante el seguimiento post-adoptivo en las sesiones que se considere pertinente, distribuyéndose semestralmente, bajo responsabilidad del Organismo Extranjero Acreditado o Autoridad Central correspondiente, quien realizará los informes correspondientes.

5.8.4 Narrativa del procedimiento

Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:

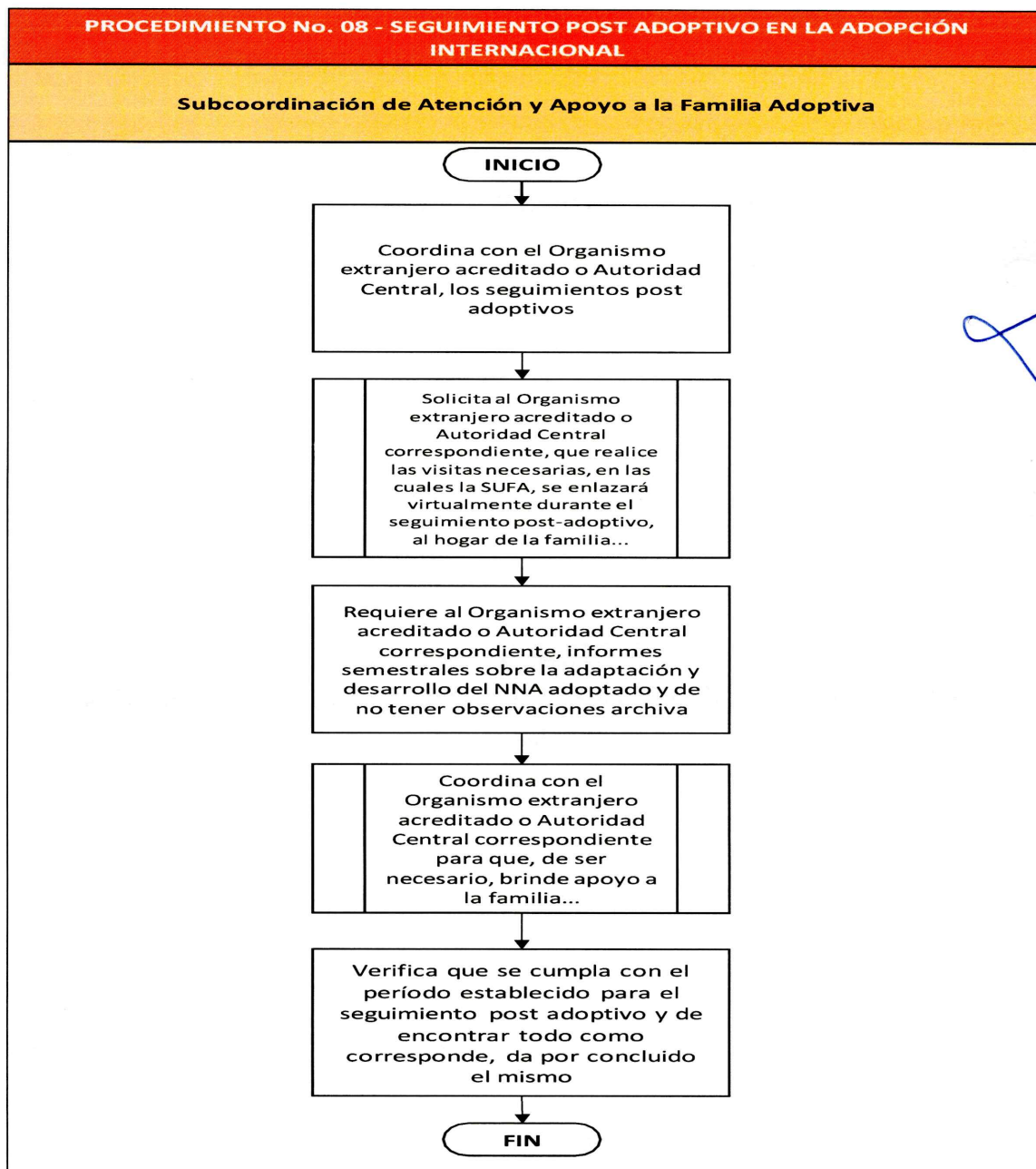


	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva	Coordina con el Organismo extranjero acreditado o Autoridad Central, los seguimientos post adoptivos ⁸
02		Solicita al Organismo extranjero acreditado o Autoridad Central correspondiente, que realice las visitas necesarias, en las cuales la SUFA, se enlazará virtualmente durante el seguimiento post-adoptivo, al hogar de la familia adoptante.
03		Requiere al Organismo extranjero acreditado o Autoridad Central correspondiente, informes semestrales sobre la adaptación y desarrollo del NNA adoptado y de no tener observaciones archiva en el expediente correspondiente
04		Coordina con el Organismo extranjero acreditado o Autoridad Central correspondiente para que, de ser necesario, brinde apoyo a la familia en caso de preguntas, dudas y/o las derive a las redes de apoyo institucionales, privados o públicos del estado de recepción.
05		Verifica que se cumpla con el período establecido para el seguimiento post adoptivo y de encontrar todo como corresponde, da por concluido el mismo
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

⁸ El seguimiento requerido se hará durante dos años, semestralmente, después del traslado del NNA hacia el país de recepción

5.8.5 Diagrama de flujo



[Handwritten signature in blue ink]





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROCEDIMIENTO No. 09
BÚSQUEDA DE ORÍGENES DERIVADO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN
INTERNACIONAL

Versión 1.0

Fecha de emisión: 19/08/2026

	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 62 de 65

5.9 PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE ORÍGENES DERIVADO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

5.9.1 Objetivo del procedimiento

Contar con un procedimiento que describa las actividades, pasos y responsables para dar acompañamiento al adoptado, a los padres adoptivos y padres biológicos si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adopciones y su Reglamento respecto a las adopciones internacionales.

5.9.2 Documentos relacionados

La base legal que sustenta el presente procedimiento se encuentra contenida en el numeral tres del presente manual.

5.9.3 Normas y políticas específicas

a) De la búsqueda de orígenes

La búsqueda de orígenes se establece como un procedimiento claro, ético y ordenado para la búsqueda de los padres biológicos, garantizando el respeto a los derechos humanos, la privacidad y la confidencialidad de todas las personas involucradas.

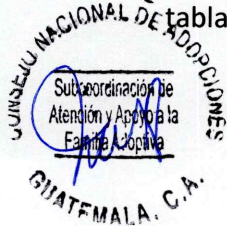
A través del presente procedimiento se desarrollan acciones orientadoras, mediadoras y facilitadoras para que las personas adoptadas que buscan antecedentes a sus orígenes tengan acceso a ellos y posteriormente puedan decidir libremente la alternativa de contactarse o eventualmente encontrarse con su familia biológica.

b) Recepción de solicitudes

En el caso de la adopción internacional será necesario que el asunto sea tratado en común entre la SUFB del CNA y la Autoridad Central o el Organismo Acreditado que realizó la adopción.

5.9.4 Narrativa del procedimiento

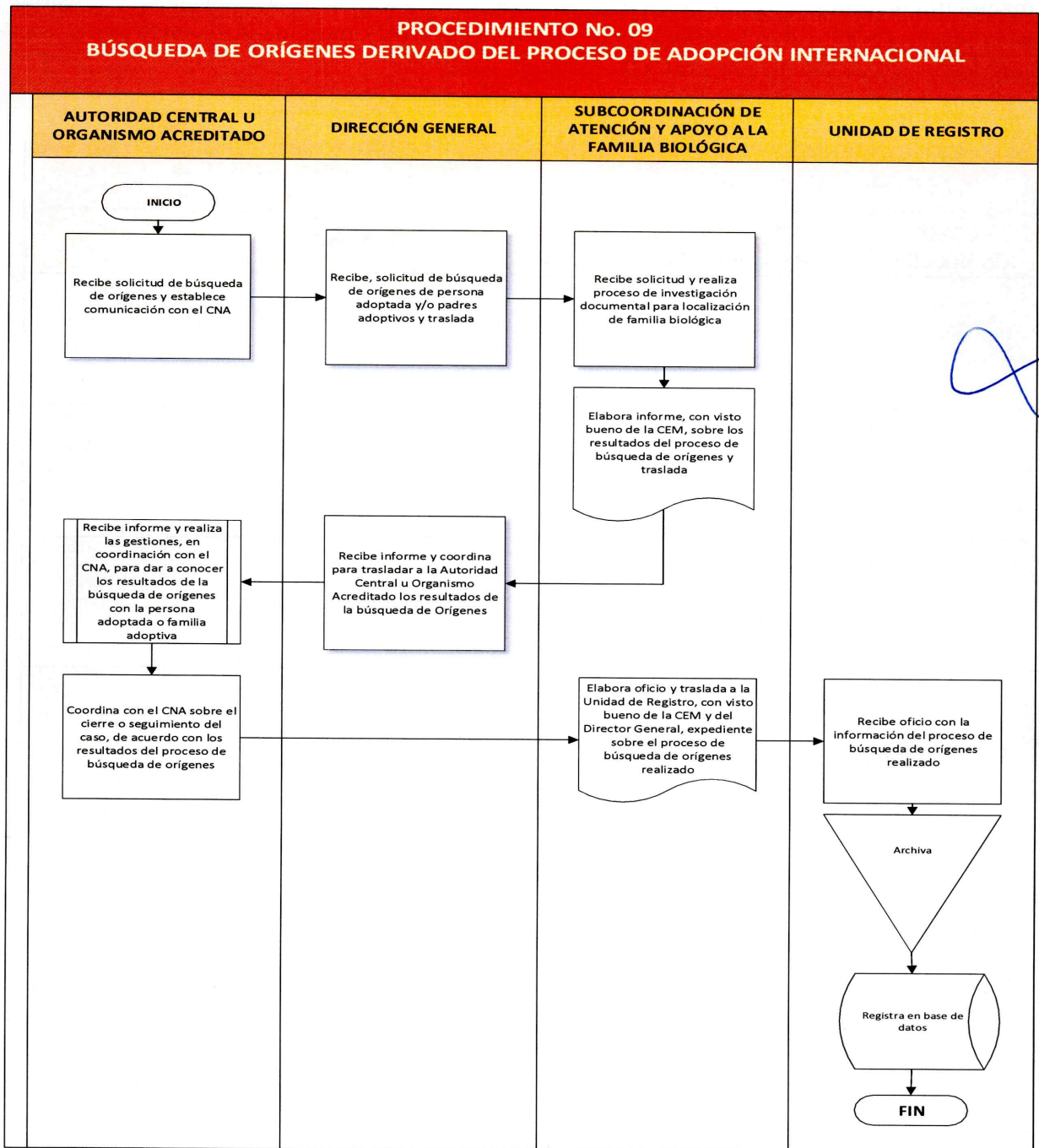
Los pasos o actividades que se realizan en el presente procedimiento se detallan en la siguiente tabla:



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 63 de 65

PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE ORÍGENES DERIVADO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL		
PASO No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
INICIO		
01	Autoridad Central u Organismo Acreditado	Recibe solicitud de búsqueda de orígenes y establece comunicación con el CNA
02	Dirección General	Recibe, solicitud de búsqueda de orígenes de persona adoptada y/o padres adoptivos y traslada
03	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica	Recibe solicitud y realiza proceso de investigación documental para localización de familia biológica
04		Elabora informe, con visto bueno de la CEM, sobre los resultados del proceso de búsqueda de orígenes y traslada
05	Dirección General	Recibe informe y coordina para trasladar a la Autoridad Central u Organismo Acreditado los resultados de la búsqueda de Orígenes
06	Autoridad Central u Organismo Acreditado	Recibe informe y realiza las gestiones, en coordinación con el CNA, para dar a conocer los resultados de la búsqueda de orígenes con la persona adoptada o familia adoptiva
07		Coordina con el CNA sobre el cierre o seguimiento del caso, de acuerdo con los resultados del proceso de búsqueda de orígenes
08	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica	Elabora oficio y traslada a la Unidad de Registro, con visto bueno de la CEM y del Director General, expediente sobre el proceso de búsqueda de orígenes realizado
09	Unidad de Registro	Recibe oficio con la información del proceso de búsqueda de orígenes realizado, archiva y registra en base de datos correspondiente
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

5.9.5 Diagrama de flujo



	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-	Fecha de Emisión: 19/08/2026
		Versión: 1.0
	MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES	Página 65 de 65

6. CUADRO DE CONTROL Y CAMBIOS

Para garantizar la vigencia y efectividad de este documento, el Equipo Multidisciplinario, mantendrá un proceso constante de revisión y solicitará la actualización oportuna para realizar la inclusión de ajustes o modificaciones que se consideren pertinentes y cada vez que el contenido establecido del presente Manual lo requiera.

CONTROL DE CAMBIOS O VERSIONES		
Versión Modificada	Fecha de la Revisión	Detalle